P.

5591/4
(Burriel)

# Comisión Provincial de Incautaciones

## ZARAGOZA

Legajo Nº 66

Expediente núm. 195

Contra Tomás Tapia Hernandez

de Cadrete

Juez Instructor designado D. Angel Miranda

Capital (Iº).

Fecha de incoación 17-3-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

GOBIERNO DE ARAGON

(1)

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del Informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Tomás Tapia Hernandez vecino de Cadrete y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siete.

## Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Tomás Tapia Hernandez vecino de Cadrete por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Angel Miranda Cortillas Juez de Instrucción del Juzgado de instrucción nº 1 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan: doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

(2)

JUZGADO INSTRUCCION NÚM. UNO
ZARAGOZA

Expediente núm. 195
de la Comisión Provincial.

Núm. 28
del Juzgado.

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez Instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Tomás Tapia Hernandez, de Caduñ como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos as. Zaragoza a veintitrés de Marzo de 1937.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 - ZARAGOZA

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.

GOBIERNO DE ARAGON

bio de los clientes, necesarias para las ventas, mientras exista moneda divisionaria en el cajón o caja citados.

Artículo tercero. Los Bancos darán cuenta diaria a las Delegaciones de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria existente en los mismos, debiendo atender en sus ventanillas a todas las peticiones de cambio, dentro de la reserva de un margen prudencial para las fracciones resultantes de sus operaciones.

Artículo cuarto. Las personas que por razones de pagos de jornales u otro pago en moneda divisionaria necesiten tener en su poder cantidades superiores a las señaladas, pueden hacerlo con arreglo al artículo segundo del Decreto de 9 de noviembre último, pero deberán dar cuenta a la Delegación de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria que posean, así como de su destino.

Artículo quinto. Los agentes de mi Autoridad podrán, en momento determinado, practicar comprobaciones en los domicilios particulares y en los comercios y establecimientos que hubiesen negado cambio a cualquier cliente, procediendo a la detención de los infractores de estas disposiciones, los cuales serán castigados con las sanciones que en el Decreto antes citado se establecen.

Artículo sexto. Es deber de todo ciudadano denunciar a los agentes de mi Autoridad a los infractores de las anteriores disposiciones, teniendo derecho el denunciante al percibo del 50 por 100 de la cantidad denunciada.

Artículo séptimo. Para dar a conocer a quienes así contravinieren las disposiciones legales y son traidores a la causa nacional, se dará la máxima publicidad a las sanciones.

Lo que se hace público por medio de la presente, debiendo publicar todos los Alcaldes el correspondiente bando, que fijarán, además, en los sitios de costumbre, para que llegue a conocimiento del vecindario, y vigilarán con el mayor celo para su más exacto cumplimiento, dándome cuenta inmediatamente de cualquiera infracción que notaren.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.

*El Gobernador,*

**Julián Lasierra Luis**

---

Núm. 1.595.

### Junta Provincial de Subsidios pro-combatientes.

**Circular.**

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto núm. 174, apartado e), (*Perfumes*), y con el fin de evitar torcidas interpretaciones y diversidad de criterios por parte de los Inspectores encargados de la vigilancia e inspección de subsidios pro-combatientes en cuanto se refiere a productos que por su índole especial pudieran considerarse como de lujo, yendo en todo la Junta provincial de acuerdo con la Inspección Provincial de Sanidad, se relacionan a continuación los que quedan exceptuados de tributar y los en que se debe cobrar el 10 por 100 de recargo:

*Artículos exceptuados.*—Pastas dentífricas y cepillos para la higiene de la boca y dientes; jabones medicinales: sublimado, salolado, sules (Toja, Carabaña, etcétera, etc.); polvos de talco de cualquier clase; agua oxigenada medicinal (10 ó 12 volúmenes o los demás volúmenes si se solicitan por prescripción facultativa); polvos dentífricos.

*Artículos que deben tributar.*—Los jabones de tocador; cremas para el cutis, incluso las llamadas nievinas, suavicinas y glicerina helada, aunque sea a granel; agua oxigenada de más de 12 volúmenes, si no es por receta facultativa. Aunque el agua de colonia de la farmacopea española no debiera tributar, a fin de evitar otros inconvenientes y complicaciones se incluye en las sujetas a tributo, y, por tanto, todas las colonias a granel estarán sujetas a él, con excepción de cuando se soliciten asociadas a algún otro medicamento por prescripción facultativa.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.

*El Gobernador-Presidente,*

**Julián Lasierra Luis.**

---

## SECCION QUINTA

Núm. 1.570.

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Juan Ramón Ezpeleta Zaera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Used, de fecha 18 de abril de 1936, por el que se le previene para que busque casa-habitación, por disponer dicho Ayuntamiento de la casa rectoral.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

---

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.394.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan López Conde, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.395.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro Sarría Górriz, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.396.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Lizano, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.397.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Brun Saborit, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.398.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Rubio Rupérez, vecina de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.399.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Zapater Marraco, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.400.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Marañes Salvador, vecino de Longares, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 13 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.433.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.434.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Bellido Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.435.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliana Royo Balaga, vecina de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.436.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Bayona Royo, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.437.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Aranda Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.438.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Policarpo Pérez Bellido, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.439.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Martínez Bayona, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.440.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Domínguez Romanos, vecino de Ain-

GOBIERNO DE ARAGON

zón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.441.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Arcega Cruz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.442.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Severo Mañas Aranda, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja,

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.443.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Flórez Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.444.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Bellido Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.445.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simeón Sanmartín Yera, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.446.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Serrano Huerta, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.447.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Balaga Royo, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.448.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carlos Zalaya Bellido, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.449.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Cruz Arcega, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.450.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Sevil Farjas, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.451.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Gracia Escalera, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.452.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Martín Gimeno y Mercedes Bolea Ardeo, vecinas de Zuera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.453.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Corzán Casanova, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.454.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lázaro, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.455.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benito, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.456.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Train Benedé, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.457.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Train Benedé, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.458.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Lozano Alegre, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.459.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fructuoso López Urquiola, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.460.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Plano Tarín, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.461.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gracia Villalba, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.462

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucio Benito Hernández, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.463.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio Gajón Garcés, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.464.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Romeo Balaguer, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.465.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Tapia Hernández, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel

GOBIERNO DE ARAGON

Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.466.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ventura Buil Obensa, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.489.—Ricla
1.500.—Morata de Jiloca
1.512.—Luna

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Expedientes de habilitación de créditos.**

1.496.—Muel

**Expedientes de transferencias de crédito.**

1.495.—Muel

**Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

1.428.—Uncastillo
1.429.—Orera
1.474.—Villalba de Perejil
1.475.—Encinacorba
1.494.—Magallón
1.499.—Alpartir
1.509.—Maluenda
1.513.—Morés
1.515.—Paracuellos de Jiloca
1.577.—Tauste

**Ordenanzas sobre diferentes conceptos.**

1.506.—Aniñón

**Padrón de cédulas personales.**

1.428.—Uncastillo
1.507.—Fréscano

**Presupuesto municipal ordinario.**

1.514.—Miedes de Aragón
1.516.—Urriés

**Rectificación del padrón municipal de habitantes.**

1.474.—Villalba de Perejil

**Recuento general de ganadería.**

1.428.—Uncastillo
1.474.—Villalba de Perejil
1.491.—Ibdes
1.492.—Codos
1.493.—Monreal de Ariza
1.507.—Fréscano
1.508.—Cervera de la Cañada
1.509.—Maluenda

**Rectificación del presupuesto municipal.**

1.475.—Encinacorba

**Reparto general de utilidades.**

1.476.—Torrijo de la Cañada
1.510.—Aniñón

* * *

CABOLAFUENTE Núm. 1.511

La cobranza de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades de 1935, así como también idénticos plazos de 1936, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en primer y único período voluntario, los días 5 y 6 de abril próximo, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Cabolafuente, 22 de marzo de 1937.—El Alcalde ejerciente, Evaristo Marco.

CODOS Núm. 1.487.

Hasta el día 10 de abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Codos a 22 de marzo de 1937.— El Alcalde, Valentín Juan.

TORRALBA DE LOS FRAILES Núm. 1.473.

Hasta el día 31 del mes corriente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes y hacendados forasteros de este término hayan sufrido en su riqueza urbana, con las que presentarán los títulos y documentos legales para la transmisión de las fincas objeto de alta o baja.

Torralba de los Frailes, 17 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Vázquez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 1.571.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 al procesado Frutos Rodríguez Carillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación se expresan, los cuales he acordado, en providencia de esta fecha, sacarlos por segunda vez a la venta en pública subasta por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación:

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO

ZARAGOZA

(4)

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.E. a los efectos procedentes el expediente instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Tomás Tapia Hernandez de Cadiete, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; componiéndose de 10 folios; adjuntándose el ramo de embargo con diez folios.

Expediente num. 198 de la Comision y Num. 27 del Juzgado.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION - N.º 1 - ZARAGOZA -

DIOS GUE. a V.E. ms años.

Zaragoza a 21 de Mayo 1937.

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAU-

GOBIERNO DE ARAGON

EXPEDIENTE núm. 195

Núm. em el Juzgado 28

AÑO DE 1937.

EXX P E D I E N T E.

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Tomás Tapia Hernández (de Cadrete)

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional.

JUEZ INSTRUCTIR: Ilmo. Sr. Don Angel Miranda y Cortillas.

GOBIERNO DE ARAGON

(5) A

N.º 28
1937

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Tomás Tapia Hernandez de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

pediente
195

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de marzo de 1937.

Muy Ilustre Señor Don Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado nº 1 de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

(6) K.3.699.410

2/

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza veintitres de Marzo de mil nove-
SR. MIRANDA ) cientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio de la Com. Pral de Incautaciones; acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último, y norma 3ª de las contenidas en la Orden de la Junta Tecnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario el de este Juzgado D. Fernando Garcia Barsala; recíbase declaración a los vecinos del inculpado y personas que con él tuvieren más relación, evacuándose las citas útiles que hicieren; y reclámense al Juez Mpal. Guardia Civil y Alcaldía de Cadrete, informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado, y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; líbrándose para todo ello y para oir al inculpado carta orden al Juzgado Municipal de Cadrete

Lo manda y firma S.S.ª de lo

Rubricado Fernando Garcia Barsala

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado; doy fé.

Garcia Barsala

GOBIERNO DE ARAGON

(7) 8

A DO INSTRUCCIÓN NÚM. UNO

- URGENTE -

ZARAGOZA

iente núm. 28

En el expediente que me hallo instruyendo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Tomás Tapia Hernandez, de Cadrete como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a Vd. la presente, a fin de que, a la mayor brevedad, reciba declaración a cuantas personas considere necesario, que sean idóneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Reclame y aporte a la presente informes de la Alcaldía y Guardia Civil de ese pueblo, así como otro informe de Vd. como Juez Municipal, sobre los mismos extremos antes indicados.

Y se oiga sobre iguales hechos, al inculpado; averiguándose su actual paradero de no hallarse en esa localidad.

GOBIERNO DE ARAGÓN

K.3.699.336

guarde a V. muchos años.

Zaragoza a veintitrés de Marzo
de mil novecientos treinta y siete.

P.O.

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

C A D R E T E.

GOBIERNO DE ARAGON

(8) G.5.648.929

videncia.

Juez,Sr. Lazaro

Pezonada.

Cadrete veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Cumplase cuanto se interesa en el mandamiento precedente y hechos los requerimientos oportunos,citense de inmediata comparecencia para ante este Juzgado a D. Antolin --- Campillos y D. Joaquin Buil -------- a quienes se designan como testigos para la informacion que se interesa.
Lo proveyo,mando y firma dicho Sr. Juez,de que doy fe.

P. S. M.

Benito Lázaro

Heraclio Cametero

Diligencia. Con la fecha de la anterior providencia,queda cumplido cuanto en la misma se interesa. Doy fe.

Cametero

Comparecencia y declaracion de

Antolin Campillos Alcaine.

En Cadrete a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario,comparecio el que previo juramento que presto,dijo - llamarse como queda dicho,de años de edad,casado,labrador y de - esta vecindad. Interrogado por el Sr. Juez dijo : Que el vecino que fue de esta localidad Tomas Tapia,perteneció a la C.N.T. de este pueblo,siendo uno de los mas significados en sus campañas y ordenador de huelgas de obreros,siendo ademas de ideas comunistas abanzadas- y de pesimos antecedentes politicos,habiendo desaparecido del pueblo incorporandose a las filas rojas.
Asi lo manifesto y en ello se afirmo y ratifico y firma con el Sr. Juez,de que doy fe.

El Juez

Benito Lázaro

El Secretario.

Heraclio Cametero

El Declarante

Antolin Campillos

Comparecencia y declaracion de

Joaquin Buil Lobaco.

Seguidamente comparecio el que previo juramento que presto,dijo llamarse como queda dicho, de años de edad,casado,labrador y - de esta vecindad,y que no le comprenden las ge generales de la Ley.
Interrogado por el Sr. Juez,dijo : Que el vecino que fue de esta localidad Tomas Tapia ,fue afiliado a la C.N.T.y uno de los mas abanzados en ideas comunistas,ordenando huelgas y desordenes y de pesimos antecedentes politicos,habiendo desaparecido del pueblo para incorporarse a las filas rojas.

Asi lo manifesto y en ello se afirmo y ratifico y firma con el - Sr. Juez,de que doy fe.

El Juez.

Benito Lázaro

El Secretario.

Heraclio Cametero

El Declarante

Joaquin Buil

GOBIERNO DE ARAGON

INFORME.

El que suscribe, Juez municipal de este pueblo, cumpliendo lo ordenado en el mandamiento precedente, tiene el honor de informar :

Que el vecino que fue de esta localidad Tomas Tapia Hernandez, militó en la C.N.T. siendo uno de los mas peligrosos por sus continuas actuaciones politicas comunistas, fue delegado de la Junta o Comite provincialy desaparecio de la localidad para ir a filas Rojas donde debe continuar.

JUZGADO MUNICIPAL DE CADRETE

Diligencia. Quedan unidos a estas diligencias los informes recibidos de esta Alcaldia y del Sr. Comandante de puesto de la Guardia civil, y con esta fecha se remiten estas diligencias al Juzgado de Instruccion de donde procedem. Doy fe.

Cadrte 30 de Marzo de 1937.

El Secretario.

GOBIERNO DE ARAGON

(9) 57

ALCALDIA
DE
CADRETE

Número .....

Como tiene interesado, tengo el honor de emitir el siguiente Informe :

Que el vecino que fue de esta localidad-Tomas Tapia Hernandez, milito en la C.N.T. de este pueblo, desempeño el cargo de Delegado del Comite provincial y fue el mas peligroso en la localidad por sus ideas comunistas abanzadas en extremo, el cual desaparecio para unirse a las filas rojas.

Dios guarde a V. ms. as.

Cadrete 30 de Marzo de 1937.

El Alcalde.

Cándido Ruiz

ALCALDIA PRESIDENCIA * CADRETE *

Sr. Juez municipal de Cadrete.

GOBIERNO DE ARAGON

GUA CIVIL
PROVINCIA DE
PUESTO

Zaragoza
Maria.

(10)

Informe de Tomas Tapia Hernandez (á) El Primo

Para dar cumplimiento a cuanto se me interesa en su respetable y respetado escrito de fecha 27 del actual tengo el honor de participar a V. que Tomas Tapia Hernandez (á) El Primo vecino de esa localidad, segun consta en los registros de este puesto ha militado en la C.N.T. ha desempeñado el cargo de delegado del Comite provincial en dicho pueblo, el individuo peligroso mas peligroso de dicha organizacion en la localidad y se encuentra huido en el Campo enemigo.

Dios guarde a V. muchos años
Maria 29 de Marzo de 1937
El Comandante de puesto
Eustaquio Sacristan
Mate

Señor Juez Municipal de

Cadrete

GOBIERNO DE ARAGON

(11) K.3.699.716

A U T O = Zaragoza a cinco de Abril de mil novecientos treinta y siete.

La anterior cartaorden cumplimentada unase y

RESULTANDO que este expediente se instruye por el proveyente a virtud de designación como Juez Instructor del mismo hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Tomas Tapia Hernandez, vecino de Cadrete, responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de dicha oposición; habiéndose recibido declaración de testigos y aportado informes informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Juzgado Municipal de dicho pueblo.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente, se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero último.

El Sr. D, Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez Instructor de este expediente, por ante mi el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Tomas Tapia Hernandez - - -para responder civilmante de los daños o perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de su oposición al al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de esta resolución ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma SS,ª de que doy fé =

E. Angel Miranda Fernando García Barcala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

García Barcala

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza a cinco Abril mil novecientos treintisiete.

Sr; Miranda )

No siendo conocido el actual paradero del inculpado, cítesele por medio de edictos que se insertarán en el Boletin Oficial del Estado y en el de esta Provincia, requiriendole para que en el término de ocho dias habiles comparesca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente.

Lo manda y firma SS,ª doy fé =

M: Miranda

Fernando García Miranda

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

García Miranda

Año CIV Jueves, 8 de abril de 1937 Núm. 82

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

| | |
|---|---|
| Trimestre | 15 pesetas |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 50 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 1.874.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

**Circular.**

El Excmo. Sr. Gobernador general del Estado español me comunica que por el Excmo. Sr. General Jefe de la Secretaría de Guerra ha sido designado para inspeccionar los servicios de cría caballar y las paradas particulares de sementales en esa provincia el Comandante de Caballería D. Pedro Gil Perrín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de todas las Autoridades de esta provincia, así como de las personas a quienes pueda afectar la inspección de referencia, las cuales deberán facilitar al expresado Jefe cuantos datos y auxilios pueda precisar en el cumplimiento de su misión.

Zaragoza, 5 de abril de 1937.

*El Gobernador,*
**Julián Lasierra Luis**

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.782.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Avelino Marín Palacios, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.783.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º de Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Castañé Garcés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.784.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Salcedo Villa, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.785.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabiiidad civil contra Pedro Sancho Malgor, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a

D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.786.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Diez Moreno, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.787.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Daniel Castaño Hernández, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm.1.788.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Jordán Anaya, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.789.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Guallar Poza, vecino de Novillas, habiendo nombrado Juez instructor a don Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.790.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Rubel Felipe, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.791.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual García García, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.792.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Gil Sánchez, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.793.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Campos Sebastián, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.794.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Campos Sebastián, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.795.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Sebastián Jurado, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.796.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pilar Sánchez Julián, vecina de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.797.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andresa Julián Martínez, vecina de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan

GOBIERNO DE ARAGON

González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.798.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Sánchez Julián, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

# SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.**

1.868.—Jarque
1.873.—Chodes

**Altas y bajas por rústica y urbana.**

1.865.—Paniza

**Apéndice al amillaramiento.**

1.865.—Paniza
1.867.—Cariñena
1.869.—Aranda de Moncayo
1.870.—Las Pedrosas
1.871.—Puebla de Albortón

**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

1.872.—Isuerre

**Padrón de cédulas personales.**

1.815.—Vera de Moncayo
1.829.—Piedratajada
1.831.—Remolinos

**Presupuesto municipal ordinario.**

1.871.—Puebla de Albortón

**Recuento general de ganadería.**

1.865.—Paniza
1.866.—Ruesca
1.867.—Cariñena
1.869.—Aranda de Moncayo
1.870.—Las Pedrosas
1.871.—Puebla de Albortón
1.872.—Isuerre

**Reparto general de utilidades.**

1.867.—Cariñena

* * *

CHODES Núm. 1.873.

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten la transmisión de dominio, y haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Chodes, 2 de abril de 1937.— El Alcalde, Ismael Polo.

# SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 1.877.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital y del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Florentino Martínez Sanmiguel, vecino que era de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndosele para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el núm. 13 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 4 de este Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad y del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Fermín Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndosele para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el núm. 18 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 9 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad y del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el número 14 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 5 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

GOBIERNO DE ARAGON

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II — Miércoles 28 de abril de 1937 — Núm. 190


## SUMARIO


### Dirección del Tráfico Marítimo

Circular.—Sobre presentación de solicitudes referentes a primas de construcción y desguace de buques.

### Secretaría de Guerra

**Cursos**

Orden. — Dispone la celebración de cursos de ampliación y perfeccionamiento de los Alféreces provisionales de Artillería e Ingenieros, con arreglo a las normas que dicta.

**Precios de artículos**

Orden.—Publica los precios a que los Cuerpos han de abonar los artículos que extraigan de los Parques y Depósitos de Intendencia.

**Ascensos**

Orden.—Rectifica la Orden de 26 de marzo último (B. O. núm. 155) por la que se concede el empleo de Capitán al Teniente de Infantería don Tomás Cándido Espada, en el sentido de que su primer apellido es Cerdido y el Cuerpo a que pertenece es el Regimiento Wad-Ras número 1.

Orden.—Asciende al empleo inmediato, por méritos de guerra, al Brigada D. Joaquín Santos del Castillo.

Orden.—Concede el empleo de Alférez Médico alumno de Sanidad Militar D. José Martín Galván.

Orden.—Confirmando el empleo de Tenientes provisionales a los Alféreces de Ingenieros de la relación que empieza con D. Pompeyo Ramos Hermoso y termina con D. Pedro Sánchez Buchón.

Orden.—Idem promoviendo al empleo de Alféreces provisionales de Infantería a los alumnos de la Escuela Militar de Burgos de la relación qne acompaña.

**Asimilaciones**

Orden. — Confiere las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles de la relación que acompaña.

Orden.—Idem idem a los Médicos civiles que figuran en la relación adjunta.

Orden.—Idem idem a los Farmacéuticos civiles que relaciona.

**Ayudantes**

Orden. — Nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar, Teniente General D. Francisco Gómez Jordana, al Teniente Coronel de Caballería, retirado, D. José María Ordovás y Conejo.

**Bajas**

Orden.—Causa baja en la escala de su clase, el Alferez provisional de Infantería D. Gregorio Martínez Fernández.

**Destinos**

Orden.—Dispone que el Jefe y Oficiales de Intendencia que relaciona pasen a servir los destinos que indica.

Orden.—Rectificando la Orden de 20 del actual (B. O. núm. 184) por lo que respecta al Teniente de la Guardia civil D. Juan Cabezudo Sánchez, en el sentido de que su verdadero nombre es D. Juan Sánchez Cabezudo.

Orden.—Destinando al Arma de Aviación al Alférez Médico asimilado D. José María Domenech y Ramirez de Arellano.

**Empleos honoríficos.**

Orden.—Nombrando Oficiales honorarios de Ingenieros al personal civil de la relación que acompaña.

Orden.—Idem idem al personal que relaciona.

**Habilitaciones**

Orden.—Habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel Médico al Comandante D. Julián Rodríguez López.

Orden.—Idem el empleo de Alférez provisional a los Brigadas de Infantería que relaciona.

**Medalla Militar**

Orden.—Concede la Medalla Militar Colectiva a los Cuerpos y Unidades de la relación que acompaña, con méritos contraídos.

**Oficialidad de Complemento**

*Ascensos*

Orden.—Asciende al empleo inmediato a los Brigadas de Complemento de Intendencia que relaciona.

Orden.—Idem al Alférez Médico de Complemento de Sanidad Militar D. Víctor Lis Quiben.

Orden.—Idem empleo de Farmacéutico 1.° de Complemento al 2.° don Eloy Riera y Fernández Solís.

*Bajas*

Orden.—Causa baja en su escala el Alférez de Complemento de Infantería, D. Joaquín Molina Baena.

*Destinos*

Orden.—Destinando al Teniente de Complemento de Ingenieros, D. Luis Lama Noriega, a la 3.ª Centuria de Soria.

Orden.—Dispone que los Oficiales de Complemento de Ingenieros que relaciona pasen a los destinos que detalla.

**Procesados**

Orden.—Pasa a la situación de «Procesado» el Alférez de Complemento de Ingenieros D. José Manuel González del Valle.

**SECCION DE MARINA**

**Empleos honoríficos**

Orden.—Nombrando Teniente Auditor honorario de la Armada al Letrado D. Luis Hoyo Gascón.

**Nombramientos**

Orden.—Nombrando un Jefe Jurídico para la Base Naval de Baleares.

**SECCION DEL AIRE**

**Destinos**

Orden.—Dispone que el Capitán de Ingenieros, D Eduardo Palanca y Martínez Fortún, pase destinado a la Jefatura de Fabricación del Ejército del Norte.

### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Delegación de Hacienda de Huesca.

Delegación de Hacienda de Palencia.

### Anuncios particulares

Diputación provincial de Pontevedra.

### Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias.




GOBIERNO DE ARAGON

## Dirección General de Tráfico Marítimo

CIRCULAR

Presentadas por diversos constructores solicitudes referentes a las primas por construcción y desguace de buques, y con objeto de poder conocer todos los que se encuentran en condiciones de acogerse a los beneficios de la Ley, se advierte para general conocimiento deberán presentar sus solicitudes ante esta Dirección General del Tráfico Marítimo, en el plazo de veinte días laborables, a partir de la fecha de publicación de esta orden, considerándose que los que no se presenten renuncian a los derechos que pudieran corresponderles.

Burgos 26 de abril de 1937.=El Director, Pascual Cervera.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

**Cursos**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se celebrarán cursos de ampliación y perfeccionamiento de los Alféreces provisionales de Artillería e Ingenieros, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los cursos tendrán lugar en Segovia, en la Academia de Artillería e Ingenieros, en las fechas que se indican más adelante, debiendo iniciarse el primero en el 10 de mayo próximo.

Segunda. La duración de los cursos será de veinticuatro días, todos lectivos, y es la asistencia obligatoria para todos los Alféreces provisionales de dichas Armas.

Tercera. Los cursos sucesivos tendrán lugar, dejando entre ellos un plazo de cinco días, en las fechas que a continuación se consignan: segundo curso, del 7 al 30 de junio; tercer curso, del 6 al 29 de julio, y así sucesivamente sin necesidad de nueva disposición, lo cual deberán tener en cuenta los Generales de las Divisiones para hacer los llamamientos de los Alféreces con el tiempo oportuno.

Cuarta. Los llamamientos serán por promociones completas, atendiendo a la antigüedad de la promoción a Alféreces provisionales, por lo tanto al primer curso será llamada la primera promoción de cada una de las Academias de Burgos, Sevilla y Xauen, aunque su fecha de salida no sea coincidente; al segundo curso la segunda promoción, con las mismas condiciones, etc.

Quinta. Los cursos serán dirigidos por el Coronel de Artillería, retirado, D. Félix Beltrán de Lis, sin perjuicio de su actual cometido de Gobernador Militar de Segovia y su provincia, el cual propondrá el profesorado indispensable para su desarrollo, con arreglo al plan y programas que le serán entregados por la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Sexta. Estos Alféreces provisionales, al terminar los cursos, volverán, a ser posible y consentirlo las necesidades del servicio, a las mismas unidades en que estaban destinados.

Burgos 25 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Precios de artículos.**

Las fluctuaciones del mercado han ocasionado variaciones en el precio de los diferentes artículos constitutivos de las raciones reglamentarias en el Ejército. En consecuencia, y con el fin de que los intereses del Estado no sufran detrimento alguno con motivo de las alteraciones indicadas, he resuelto que, a partir de la publicación de esta Orden, los precios a que los Cuerpos han de abonar los artículos que extraigan de los Parques y Depósitos de Intendencia, y que figuraban en el artículo 3.° de la Orden de 18 de febrero de 1937 (B. O. número 123), se consideren rectificados en la forma que a continuación se detalla, bien entendido que estos precios son únicos y comunes para todas las Divisiones.

| | |
|---|---|
| Aceite, kilo | 2'26 pts. |
| Aguardiente, litro | 1'98 » |
| Ajos, kilo | 0'44 pts. |
| Alubias blancas, kilo. | 0'98 » |
| Alubias pintas, kilo | 0'85 » |
| Alubias con carne (lata de 500 gramos) | 1'00 » |
| Alubias con carne (lata de 570 gramos) | 1'10 » |
| Alubias con chorizo (lata de medio kilo). | 1'63 » |
| Alubias con chorizo y carne (lata de un kilo) | 1'65 » |
| Alubias con chorizo y carne (lata de 500 gramos) | 1'05 » |
| Alubias con tocino (lata de un kilo) | 0'91 » |
| Alubias con tocino y chorizo (lata de 500 gramos) | 0'81 » |
| Arroz, kilo | 1'28 » |
| Azúcar, kilo | 1'57 » |
| Azúcar pilón, kilo | 0'93 » |
| Bacalao, kilo | 1'53 » |
| Borrego vivo, kilo | 1'25 » |
| Calamares en su tinta (lata de 200 gramos) | 0'55 » |
| Café crudo, kilo | 11'00 » |
| Café tostado, kilo | 13'00 » |
| Carne asada «Hércules» (lata de 200 gramos) | 0'90 » |
| Carne con patatas guisadas (lata de 500 gramos) | 1'12 » |
| Carne con guisantes (lata de 250 gramos) | 1'15 » |
| Carne aderezada (lata de 250 gramos) | 1'10 » |
| Carne de vaca fresca kilo | 3'00 » |
| Carne con tomate (lata de 250 gramos) | 1'25 » |
| Cebollas, kilo | 0'30 » |
| Cocido riojano (lata de 1200 gramos) | 1'45 » |
| Cocido riojano (lata de 500 gramos) | 1'00 » |
| Cordero con guisantes (lata de 250 gramos) | 1'30 » |
| Cordero con tomate (lata de 250 gramos) | 1'30 » |
| Chorizo, kilo | 6'38 » |
| Chocolate, libra | 1'32 » |
| Garbanzos, kilo | 1'60 » |
| Higos secos, kilo | 0'72 » |
| Huevos duros con patatas (lata de 500 gramos) | 1'20 » |
| Lengua de ternera con tomate, para Ofi- | |



GOBIERNO DE ARAGON

| | | |
|---|---|---|
| ciales (lata de 500 gramos)..... | 2'50 | pts. |
| Leche condensada «Nestle», kilo..... | 1'50 | » |
| Lentejas, kilo..... | 0'88 | » |
| Lomo con pimiento (lata de 250 gramos) | 1'10 | » |
| Lomo con pimiento y tomate (lata de 250 gramos)..... | 1'10 | » |
| Manteca de cerdo, kilo..... | 3'50 | » |
| Manteca de vaca, kilo | 8'60 | » |
| Membrillo, kilo..... | 2'00 | » |
| Mermelada (lata individual)..... | 0'25 | » |
| Mermelada, kilo..... | 2'00 | » |
| Pasta para sopa, kilo. | 1'04 | » |
| Patatas, kilo..... | 0'31 | » |
| Petróleo, litro, precio del Monopolio. | | |
| Pimentón, kilo..... | 3'88 | » |
| Queso, kilo..... | 5'36 | » |
| Sardinas (aceite, tomate y escabeche) (lata de 200 gramos) | 0'41 | » |
| Sal, kilo..... | 0'12 | » |
| The verde, kilo..... | 6'05 | » |
| Ternera con guisantes (lata de 500 gramos)..... | 2'20 | » |
| Ternera con tomate y zanahoria (lata de 500 gramos)..... | 2'10 | » |
| Tocino, kilo..... | 2'10 | » |
| Tomate (lata de 500 gramos)..... | 0'42 | » |
| Vaca a la jardinera (lata de 250 gramos) | 1'15 | » |
| Vaca con tomate (lata de 250 gramos).... | 1'25 | » |
| Velas de esperma, una | 0'18 | » |
| Vino, litro..... | 0'47 | » |
| Vinagre, litro..... | 0'50 | » |

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Ascensos**

La Orden de 23 de marzo del corriente año (B. O. núm. 155), por la que se promueve al empleo de Capitán de Infantería al Teniente D. Tomás Cándido Espada, como perteneciente al Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 29, queda rectificada en el sentido de que su verdadero primer apellido es Cerdido, y el Regimiento a que pertenece el de Wad-Ras, núm. 1, figurando en éste como agregado.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejercitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos guerra, al Brigada de Ingenieros de la Sección de Zapadores Minadores de Pamplona, D. Joaquín Santos del Castillo.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Comprobado documentalmente que D. José Martín Galván, tiene aprobados los ejercicios de ingreso en la Academia de Sanidad Militar, se le concede el empleo de Alférez Médico Alumno y continuará prestando sus servicios en el primer Tabor de la Mehal-la Jalifiana del Rif, número 5.

Burgos 26 de abril de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 26 de marzo último, se confirma en el empleo de Tenientes provisionales, con antigüedad de dicha fecha, a los Alféreces de Ingenieros procedentes de la Academia de Artillería e Ingenieros, con un curso terminado, los cuales continuarán en sus actuales destinos y que figuran en la siguiente relación:

D. Pompeyo Ramos Hermoso, del Batallón de Zapadores número 6.

D. José Diaz y González Aller, del idem id.

D. José de Campos Salcedo, del idem id.

D. Luis Quiroga Abarca, del Regimiento de Ingenieros del séptimo C. E.

D. Tomás González Andrío, del idem id.

D. José Huerta de los Ríos, del idem id.

D. Guillermo Diaz Jáudenes, del idem id.

D. Rafael Ucieda Losada, del idem id.

D. Rafael Mendivil Oliver, del Batallón de Zapadores número 5

D. Joaquín Camón Gironza, del Regimiento de Ingenieros del 7.º C. E.

D. Pedro Sánchez Buchón, del Batallón de Zapadores número 6

Burgos 24 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Infantería, quedando a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, a los alumnos declarados aptos en el Curso llevado a cabo en la Escuela Militar de Burgos, y que figuran en la siguiente relación:

**Sección de Burgos**

D. Jesús González Moreno.
Esteban Miguel Ramos.
Mariano Martín Manrique.
Amador Palacín Martínez.
Federico Suárez Alvarez.
Jaime Prat y Tabares.
Matías José Sanz Guillerme.
Jesús Pérez Ons.
Avelino Narcue Garro.
Aurelio Tesouro Fernández.
Lorenzo Giménez Ruiz.
José María Casado de la Puerta
Salustiano Palacios Jambrina.
Teonesto Villalba Martín.
Vidal Camazón Delgado.
Juan Bautista Astigarraga Bandrés.
José María Matute Arbeo.
Adelino Martín de la Morena.
Ramiro Suárez Figueroa.
Gumersindo Poza Montero.
Vicente Peña Peña.
Reyes Martínez Serrano.
Rodrigo Velasco Vela.
Antonio Salinas Rodríguez.
Román Rodríguez Muñoz.
Julián Cabezón Arribas.
Sigfredo Martín Delgado.
Jesús Gómez Coello.
Efisio Robles Barriuso.
Julián Rodríguez González.
Manuel Villabaso Murga.
Juan Mas Margaleff.
Alberto Samaniego Terraza.
Guillermo Fernández de la Cruz.
Antonio López Abascal.
Sebastián Arechabala Quintana
Teodomiro Heras Manso.
Enrique Domingo Manso.
Hilario Quintana Quintana.
José Torres Calvo.
Manuel Galán Hernández.
Fernando Herrero Palacios.
Ramón de [illegible]amo Cristóbal.



GOBIERNO DE ARAGON

D. Hermenegildo Guzmán Moreno
Agustín Pérez Estébanez.
Luis Guzmán Cigales.
Luis Ibáñez Calvo.
Saturnino Martínez Bretón.
Luis Cámara Martínez.
Victor Samper González.
Faustino Ortiz de la Tierra.
José M.ª Pérez Ortiz.
Serafín Palacios Palacios.
Inocencio Fernández de la Cuesta.
Emiliano Ollo Etchegoyen.
Santiago Giménez Trincado.
Abdón Elena Velasco.
Valentín Gómez Sedano.
José Luis Garmendia Zabala.
Agustín Ochoa Ibáñez.

**Sección de Palencia**

D. Jesús Cubel Riverés.
Gerardo Quintero Casas.
José Luis Lafuente Sanz.
Esteban Rodríguez Lobato.
Ramiro Rodríguez Baquerizo.
José López Anglada.
Isidoro Narrillos López.
Fidel Martínez Molinero.
Valentín Arjona Aparicio.
Manuel Mateo Gali.
Eleuterio Criado del Rey.
Mariano Valverde Paradina.
Fernando Vicario Clarós.
Tomás Santiago Estévez.
Agapito Guzmán de Lázaro Cabeza.
José Manuel Sangalo Martín.
Elías Ordás Antimio.
Agustín Medina Hernández.
Abelardo Fernández Pardo.
Carlos Domínguez Tejo.
Carlos Mielgo Helgueta.
José María Martín Fernández.
Eduardo Huelves Huelves.
Justino Hernández Monroy.
Eladio Sánchez Malmierca.
José M.ª Criado del Rey.
Eladio Valverde Martínez
Luis Torres Martín.
Manuel Castillo Chacón.
Tomás Gullón Corrales.
José Bellido Serrano.
Serafín Martínez Fernández.
Félix García Zapatero.
Gonzalo Díaz Palazón.
Hermenegildo Bachiller Ochoa
Julio Soleto González.
Ramón Díaz de Vara.
Mariano García Huerga.
Francisco de León de la Torre.
Emilio Aguilar Gómez.
Francisco Crego Calama.
Gonzalo Bañolas Reina.
Feliciano Gil de Paz.

D. Vicente Lamas Vázquez.
Rafael Pérez Calzada.
Federico Zurdo Pérez.
Tomás Cabezón Martín.
Antonio Calvo Martín.
Domiciano Sánchez Moreno.
Pedro Martín Cid.
Ladislao de la Orden Liras.
Joaquín Gómez Cosano.
Antonio de la Cruz Alonso.
Manuel Rodríguez Montero.
Agustín del Valle García.
Clemente García Rodríguez.
Manuel Miguel Sarasa.
Juan José Nevot Moreno.
Gregorio Pérez Rivera.
Manuel Sardina Chao.
Joaquín Piriz Gil.
Jerónimo Sierra Rico.
José M.ª Gómez Oliveros.
Jesús Urbano Piñero.
Eugenio Pinilla Bueno.
Patricio Domínguez Moncada.
Juan E. Benito Alonso.
Jaime Varona del Campo.
Silviano García García.
Isaías Domingo Mateo.
Alfredo Valencia de Rivas.
Francisco Fernández Rovira.
Enrique Herrera Minguela.
Ignacio Torrero González.
Germán Rosado Lucas.
Francisco Santamaría Espiga.
Buenaventura Pindado Pajares
José M.ª Fernández Santos.
Norberto Fernández Sanz.
Luis Fraile Lozano.
Francisco Marazuela González
Manuel Benito Asensio.
Argimiro Castaño Sánchez.
Pedro Pérez del Valle.
Mariano Doyaguez Izquierdo.
Rafael Barral Ezcariz.
Francisco Corbellini de Obregón.
Jesús Cid Sánchez.
José Zarauza Andina.
José Moreiras Cidanes.
Francisco Lobaco Morales.
Enrique González Bordallo.
Lupercio Lozano Baena.
Horacio Muñoz Toledano.
Francisco Maeso de la Cruz.
Valentín Gil de Paz.
Alberto Martín de Hijas Palacios.
José Villarreal Giménez.
Enrique García del Mazo Celnos.
Eduardo Abad Blanco.
Félix García Nebot.
Gumersindo Arias Rodríguez.
Sebastián Fuentes García.
Carlos Pérez-Lucas Izquierdo.

D. Eugenio Ruano Alba.
Juan Antonio Zamorano Martínez.
Anastasio Mateo Orive.
José Díaz Becerra.
Luis Sánchez Norberto.
Jesús de Castro Agundez.
Manuel Calles Alonso.
Juan Castrejana Lozano.
Guillermo Luis Diez Seco.
Alfonso Gil Calvo.
Daniel Gómez Almaraz.
Gumersindo Castro Casado.
José Santos Santos.
Andrés Osorio Samaniego.
Juan Tejada Rosón.
José Villar Parra.

Burgos 27 de abril de 1937.—El General Jefe, P. A., El Coronel de E. M., Federico Montaner.

**Asimilaciones**

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se confieren las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles y soldados Médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 8.ª División:

*Asimilado a Capitán Médico*

Médico civil D. Antonio Novo Campelo.

*Asimilados a Alférez Médico*

Médico civil D. Bernardino López Romero.
Idem D. Luis Fernández Jardón.
Idem D. Fidel de Pablo y Mateos.
Idem D. Manuel Eloy García Torrado.
Idem D. César de Santiago Fernández.
Idem D. Alberto Combarros Alvarez.
Idem D. Enrique Hervada Iglesias.
Idem D. Antonio Carrillo Ansejo.
Idem D. Francisco González García.



GOBIERNO DE ARAGON

Médico civil D. Ramón Fernández Ramos.
Idem D. Angel Martínez de la Riva Labarta.
Idem D. Felipe Canseco González.
Idem D. Carlos Couso Garea.
Idem D. Luis Crespo Navarro.
Idem D. Juan José Harguinday Salmonte.
Idem D. Javier Larrú Fernández.
Soldado Médico D. Manuel Gómez Pedreira.
Otro id. D. Faustino Rodríguez Segade.
Soldado del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30 y Médico civil, D. Manuel Bouzo Santiago.
Soldado del Regimiento Infantería Milán núm. 32 y Médico civil, D. José Lorenzo Martínez.
Soldado del Regimiento Artillería Ligera núm. 16 y Médico civil, D. Luis Daviña Rey.
Otro id. id., D. José Corbacho Vázquez.
Soldado del Regimiento Artillería de Costa núm. 2 y Médico civil, D. José Varela Hyde.
Soldado del 4.º Grupo de la 1.ª Comandancia de Sanidad Militar y Médico civil, D. José Ponte Ferreiro.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire y con la aprobación de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confieren las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios al Arma de Aviación:

*Asimilados a Alférez Médico honorífico.*

Médico civil D. Justo Bueno Barbero.
Idem D. Bernardo Sainz Diego.
Idem D. Angel Fisac Herrero.
Idem D. José Prado Castro.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23), órdenes de 21 de setiembre y 1.º de octubre de 1936 (BB. OO. núms. 28 y 33) de la Junta de Defensa Nacional y órdenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se conceden las asimilaciones que se detallan y se confieren los destinos que se citan, a los Farmacéuticos civiles que figuran en la siguiente relación:

*Asimilado a Farmacéutico 2.º*

Farmacéutico civil D. Tomás Fernández Trelles, que presta sus servicios como voluntario en el Regimiento de Simancas número 40, a la Farmacia Militar de Oviedo.

*Asimilados a Farmacéuticos terceros*

Farmacéutico civil D. Pablo Paradinas Laporta, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital de San Martín, a la misma.
Idem D. José Tierno Lázaro, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de San Telmo, a la misma.
Idem D. Luis Felipe O'Valle Alva, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de San Telmo, a la Farmacia del Hospital Militar de Málaga.
Idem D. José Luis Cotrina y Cisneros, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de San Telmo, a la Farmacia del Hospital Militar de Málaga.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Ayudantes**

A propuesta del Excmo. Señor General Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar, Teniente General D. Francisco Gómez Jordana y Sousa, se nombra, con carácter interino, Ayudante de Campo a sus órdenes, al Teniente Coronel de Caballería, retirado, D. José María Ordovás y Conejo, del Cuadro eventual del 7.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 25 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Bajas**

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en la escala de su clase, por haber sido condenado en Consejo de Guerra, el Alférez provisional de Infantería, don Gregorio Martínez Fernández.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Destinos**

Por conveniencia del servicio, el Jefe y los Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación, pasan a servir los destinos que a cada uno se señala.

Comandante, D. Juan Garnica Palou, de la Intendencia General, a Jefe de los Servicios de Intendencia de León.
Capitán, D. Luis Pina Monzón, queda sin efecto su destino de Administrador del Hospital Militar de La Coruña, continuando en su anterior cometido en la Compañía de Asalto en Zaragoza.
Capitán, D. Gonzalo González González, del Cuadro eventual de la 6.ª División, a Administrador del Hospital Militar de La Coruña.
Teniente, D. Santiago Roldán Lafuente, del Cuadro evenual de la 6.ª División, al Parque de Intendencia de Burgos, con carácter eventual, para el Servicio de Vestuario.
Teniente, D. Francisco Salas Vacas, que ha cesado en el Arma de Aviación, al Cuadro eventual de Talavera de la Reina.
Alférez provisional, D. José Gallego Hernández, del 7.º Grupo Divisionario de Intendencia, al sexto.
Alférez de Complemento, don Manuel Hernández Sánchez, al Cuadro eventual de Talavera de la Reina.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por error padecido en la relación remitida a esta Secretaría



GOBIERNO DE ARAGON

de Guerra, por la Inspección General de la Guardia civil, la Orden de 20 del actual (B. O. número 184), por la que se destina a la Comandancia de Guipúzcoa, al Teniente de la Guardia Civil D. Juan Cabezudo Sánchez, queda rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es el de Juan Sánchez Cabezudo.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Aire y con la aprobación de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Arma de Aviación el Alférez Médico asimilado D. José María Domenech y Ramirez de Arellano, que actualmente presta sus servicios en Falange Española de Teruel.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Empleos honoríficos**

A propuesta del Excmo. Señor General de la 5.ª División, se nombra Oficiales honorarios del Arma de Ingenieros al personal civil que figura en la siguiente relación:

D. Martín Tosantos y Martínez de Pisón, Ingeniero de Montes, Teniente.

D. Juan Antonio Muñoz Muñoz, Arquitecto, Teniente.

D. Mariano Nasarre Audera, Alumno de 6.º año de Arquitectura, Alférez.

D. Manuel Martínez Sáez, Encargado de Taller de O. P., Brigada.

D. Joaquín Martínez Sáez, Capataz, Sargento.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General de la 6.ª División, se nombra Oficiales honorarios del Arma de Ingenieros, para prestar sus servicios en el Batallón de Trabajadores, al personal civil que figura en la siguiente relación:

D. Enrique Gómez Giménez, Ingeniero de Caminos, Teniente.

D. Fernando Mijares Blanco, Ayudante de O. P. y Aparejador, Alférez.

D. Francisco Saiz Martín, Topógrafo, Brigada.

D. Froilán Pérez Mier, Guarda Forestal, Brigada.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Habilitaciones**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel Médico al Comandante D. Julián Rodríguez López, Jefe de los Servicios Sanitarios de la 8.ª División.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor Comandante General de las Islas Canarias, y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional a los Brigadas del Regimiento Infantería de Tenerife núm. 38, que figuran en la siguiente relación:

D. Celestino Fuentes Vargas.
Santiago Fernández Obach.
Salvador Mata Jiménez.
Emilio Pastor Antón.
Diego Cisneros Burgos.
Santiago Portó Fernández.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Medalla Militar colectiva**

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la Medalla Militar colectiva a los Cuerpos y Unidades que a continuación se expresan, que integraban la Columna del «Alto del León», por los méritos contraídos por los mismos y que se relacionan al final.

*Cuerpos y Unidades*

Cuartel general de la Columna.

Primer Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín número 25.

Primera y segunda Compañías del Batallón Montaña Arapiles número 7.

Segundo Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Primer Batallón del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Segunda Compañía del Batallón de Ametralladoras núm. 7.

Cuarto Escuadrón de sables del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10.º de Caballería, y primera sección del Escuadrón de armas automáticas del mismo.

Primera, segunda y cuarta Baterías, una Sección de 7'5, con personal de la primera Batería orgánica, y otra de ametralladoras, con personal de la Plana Mayor, todas del Regimiento de Artillería Ligera núm. 13.

Segunda Batería del 4.º Regimiento de Artillería Pesada.

Primera y segunda Compañías del Regimiento de Transmisiones.

Sección Automóvil de la 3.ª Compañía Mixta del 7.º Grupo Divisionario de Intendencia.

Sección de evacuación automóvil del tercer Grupo de la 1.ª Comandancia de Sanidad Militar.

Bandera «Girón», de Falange Española de Valladolid.

Tres compañía de fusiles del Requeté de Navarra y Rioja, que integraban el «Tercio de Abárzuza».

Burgos 24 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

MERITOS QUE SE CITAN

Las tropas que constituían la Columna del «Alto del León» tuvieron que aguantar los primeros días del Movimiento Nacional, con efectivos reducidos, los constantes ataques de numeroso enemigo, que a todo trance intentaba apoderarse de las posiciones que ocupaban, combatiendo a diario incesantemente, desde las cuatro y media de la mañana hasta las siete y media de la tarde, rechazando a la Infantería roja que, apoyada por constante bombardeo de su numerosa Aviación y de Artillería de todos los calibres, determinó se produjera desde el 24 de julio



GOBIERNO DE ARAGON

al 1.° de agosto una cifra considerable de bajas en relación con los escasos efectivos de que se disponía. El espíritu de estas tropas fué en todo momento admirable, habiendo ocasiones en que los Oficiales de Artillería tuvieron que servir las piezas. Para conservar las posiciones hubieron de realizar estas fuerzas diversos contraataques, no logrando abatir su admirable espíritu ni el incendio del Parque de municiones ni los constantes bombardeos de la Aviación. Finalmente, aprovechando los refuerzos recibidos, realizó en los días 31 de julio y 1.° de agosto un ataque a las líneas enemigas, en las que el adversario, fuertemente atrincherado, apoyado por ametralladoras en casamatas, por carros de combate y por la intensa acción de Artillería y Aviación, presentó una extrema resistencia, no obstante lo cual, consiguieron batirlo, apoderándose de numeroso material y ocupando sus posiciones.

**Oficialidad de Complemento**

*Ascensos.*

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato con la antigüedad que se detalla, a los Brigadas de Complemento de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Del 7.° Grupo Divisionario.

D. Vicente Colino Carceller.
D. Félix Lobo Chicote; los dos con antigüedad de 9 de marzo de 1937.

Del Grupo de Intendencia de Canarias:

D. Manuel Vivanco Bethencour, con la antigüedad de 23 abril de 1937.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato al Alférez Médico D. Víctor Lis Quiben, de la Escala de Complento de Sanidad Militar, con la antigüedad de 25 del corriente, y pasa a prestar sus servicios al Cuadro Eventual de la 8.ª División.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Farmacéutico 1.° de Complemento, con antigüedad de 23 de enero del año actual, al Farmacéutico 2.° de la Escala de Reserva gratuita D. Eloy Riera y Fernández Solís, con destino en la Farmacia Militar de León.

Burgos 26 de abril de 1937.= El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Bajas*

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en la escala a que pertenece, el Alférez de Complemento del Arma de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Granada núm. 6, don Joaquín Molina Baena, quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos 26 de abril de 1937.= El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Destinos.*

A propuesta del General segundo Jefe de Milicias, pasa destinado el Teniente de Complemento de Ingenieros D. Luis Lama Noriega, del Batallón de Zapadores número 5, a mandar la 3.ª Centuria de Soria, actualmente en Alcolea.

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que se detallan los Oficiales de Complemento del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

*Teniente*

D. Mauricio Bravo Alvarez, del Batallón de Zapadores número 7, al Regimiento de Ingenieros del 7.° C. E.

*Alféreces*

D. Ricardo Garnica López, del Batallón de Zapadores número 7, al Regimiento de Ingenieros del 7.° C. E.
D. Manuel Hernández Ruiz, del idem al idem.
D. Mariano Aniceto Galán, del idem al idem.
D. Apolinar Fraile Segovia, del idem al idem.
D. Adolfo Callejas Giban, del idem al idem.
D. Carlos Espinosa de los Monteros, del idem al idem.
D. Adolfo Lafuente Samper, del idem al idem.
D. Braulio Abad Horcajo, del idem al idem.
D. Ricardo Cardona Ortega, del idem al idem.
D. Luis Andrés Pérez, del idem al idem.
D. José Fernández Platero, del Cuadro eventual de la 6.ª División, a las Brigadas de Navarra.
D. Santiago Barandiarán, al Batallón de Zapadores núm. 6.

Burgos 25 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Procesados**

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, el Alférez de Complemento de Ingenieros D. José Manuel González de Valle, del 5.° Cuerpo de Ejército, pasa a la situación de «procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.° del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (B. O. número 207).

Burgos 26 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Sección de Marina

**Empleos honoríficos**

Por ser necesarios sus servicios en el Estado Mayor de la Armada, Su Excelencia el Generalísimo ha tenido a bien nombrar Teniente Auditor Honorario de la Armada, al Letrado don Luis Hoyo Gascón, con arreglo



GOBIERNO DE ARAGON

a la Orden de 1.º de diciembre de 1936 (B. O. número 46), a partir de la fecha de su presentación en dicha Jefatura.

Salamanca 23 de abril de 1937. =El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

**Nombramientos**

Al crear la Base Naval de Baleares y restablecer la Comandancia y Ayudantías de Marina de la Provincia, pasó a la jurisdicción de su Jefe una serie de asuntos tal—que además requieren rápida substanciación para que la justicia sea más ejemplar —que Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien nombrar un Jefe Jurídico para aquella Base, que, independientemente del Departamento de Cádiz y en funciones de Auditor, tramite y reintegre a la Marina todos los asuntos de su competencia.

Salamanca 23 de abril de 1937. =El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

## Sección del Aire

**Destinos**

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto que el Capitán de Ingenieros D. Eduardo Palanca y Martínez Fortun, con destino en la Jefatura del Aire, pase destinado a la Jefatura de Fabricación del Ejército del Norte.

Burgos 23 de abril de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

# Anuncios Oficiales

## Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 28 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

| | |
|---|---|
| Francos | 39'25 |
| Libras | 42'00 |
| Dólares | 8'58 |
| Liras | 45'15 |
| Francos suizos | 195'75 |
| Reichsmark | 3'45 |
| Belgas | 144'70 |
| Florines | 4'69 |
| Escudos | 38'10 |
| Peso moneda legal | 2'55 |
| Coronas checas | 30'00 |
| Coronas suecas | 2'17 |
| Coronas noruegas | 2'11 |
| Coronas danesas | 1'87 |

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

| | |
|---|---|
| Francos | 49'10 |
| Libras | 52'50 |
| Dólares | 10'72 |
| Francos suizos | 244'70 |
| Belgas | 180'85 |
| Florines | 5'85 |
| Escudos | 47'65 |
| Peso moneda legal | 3'18 |
| Coronas suecas | 2'60 |
| Coronas noruegas | 2'50 |
| Coronas danesas | 2'35 |

## Delegación de Hacienda de Huesca

D. Antonio Crespo Aznarez, como Albacea que fué en la herencia del causante D. Tomás de Caso, en instancia dirigida a esta Delegación, manifiesta habérsele extraviado el resguardo de un depósito de 5.811'33 pesetas en metálico, que fué constituído en la Caja Sucursal de esta provincia en 8 de agosto de 1932, concepto Necesario sin interés y bajo los números 195 de entrada y 90 de registro, por el Recaudador de la zona de la capital D. Juan Bolea, como sobrante de la liquidación de un expediente de Derechos reales seguido contra los Albaceas y Ejecutores testamentarios de don Tomás de Caso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva entregarlo en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Huesca 6 de abril de 1937.= El Delegado de Hacienda, Marcos N.

## Delegación de Hacienda de Palencia

INTERVENCION

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja de Depósitos, con los números 340 de entrada y 1357 de registro, constituído el 9 de julio de 1936, por D. Federico Gutiérrez Saguillo, para responder de las obras de reparación del firme de los kilómetros 13 al 16 de la carretera de Puente Don Guarín a Villada, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcuridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Palencia 3 de marzo de 1937. = El Delegado de Hacienda, Alejandro Font de Mendoza.

# Anuncios particulares

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

*Obras de ampliación del «Gran Hospital.»*

Esta Excma. Diputación provincial, en sesión del día 14 del actual, acordó sacar a subasta las obras de gruesa estructura para la terminación del Pabellón actual del «Gran Hospital» de esta capital, con arreglo al proyecto adicional de fecha 10 de



GOBIERNO DE ARAGON

enero último, con presupuesto de contrata de 127.883'49 pesetas, a pagar 100.000 pesetas este año, y el resto, con cargo al presupuesto próximo.

Para tomar parte en la subasta es necesario no estar incapacitado legalmente para realizar esta clase de contratos, con esta Corporación; depositar en la Caja de esta Diputación la cantidad de 6.394'17 pesetas, y acompañar a la proposición el resguardo correspondiente, así como también el recibo de contribución y retiro obrero.

Podrán concurrir a la subasta los licitadores por sí o representados por personas con poder para ello declarado bastante. Para el bastanteo de poderes podrá utilizarse cualquier Letrado de esta capital.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que figura a continuación, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, y se presentarán en la Secretaría todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, hasta el día anterior a la celebración de la subasta. En el caso de resultar dos o más proposiones iguales, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana, duante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la obra.

Es obligación de los contratistas someterse a los Tribunales de esta capital; y del adjudicatario, elevar, en el plazo de quince días, la fianza provisional a definitiva por el 10 por 100 de la cantidad de adjudicación, pagar los anuncios, escritura y gastos de subasta, así como todos los gastos que para la ejecución de las obras figuran en el pliego de condiciones.

Es obligación del rematante cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902, Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias.

El proyecto, con pliego de conciones y presupuesto, estará a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Diputación, durante los días hábiles, de diez a doce de la mañana. El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, a partir de la fecha de la formalización de contrato, que se hará dentro de los quince días siguientes a la adjudicación provisional de las obras.

La subasta se celebrará en el salón de actos de esta Diputación, a los veintiun días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a las doce de la mañana, ante el Notario de turno, el Presidente de la Corporación y un Diputado. Si este último día fuese inhábil, se celebrará la subasta en el día hábil inmediato.

Pontevedra 15 de abril de 1937. = El Presidente, Rafael González Besada.=El Secretario, Antonio Posse García.

*Modelo de proposición.*

D...., vecino de...., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial, para la adjudicación de las obras de terminación del «Gran Hospital», bien penetrado de los presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se compromete a ejecutar la expresada obra en la cantidad de.... (en letra).

Fecha y firma.

# Administración de Justicia

## EDICTOS Y REQUISITORIAS

### Villanueva del Pardillo

Cabo, Julio Santos García, hijo de Bonifacio y Paula, natural de Pollos, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión maestro, de 22 años de edad, estatura 1,620 m., color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, señas particulares ninguna.

Soldado, Clemente Reoyo Campos, hijo de Valentina, natural de Pollos, provincia de Valladolid, estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, estatura 1,670 m., color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, nariz regular, boca regular, señas particulares una cicatriz en el carrillo derecho.

Soldado, Basilio Alvarez Santos, hijo de Inocente y María, natural de Castronuño, provincia de Valladolid, estado soltero, profesión hortelano, de 21 años de edad, estatura 1,610 m., color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba naciente, señas particulares ninguna, domiciliados últimamente en el Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, 8.ª Batallón, procesados por el delito de deserción en tiempo de guerra, según causa que se les sigue a los mismos con el núm. 135, comparecerán en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor de dicho Regimiento, D. Ezequiel González Miguel, que tiene su despacho oficial en el Cantón de esta plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Villanueva del Pardillo 22 de marzo de 1937.=El Teniente Juez Instructor, Ezequiel González Miguel.

### Majadahonda

Díaz N. Lucas, hijo de Elvira, natural de Ferredoira, Ayuntamiento de Lugo, Juzgado de 1.ª instancia de Lugo, provincia de idem, avecindado últimamente en Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor don Francisco Fernández de Ana, Alférez del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30, que reside en Majadahonda (Madrid), a responder de los cargos que le resulten en el procedimiento que se le sigue. Caso de no hacerlo, se le declarará en rebeldía.

Majadahonda 22 de marzo de 1937.=El Alférez Juez instructor, Francisco Fernández.

---

Castiñeiras Paredes Hilario, natural de Castelo, provincia de Lugo, de estado soltero, de oficio albañil, de 19 años de edad, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor D. Francisco Fernández de Ana, Alférez del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30, que reside en Majadahonda (Madrid), a responder de los cargos que le resulten en el procedimiento que se le sigue. Caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Majadahonda, 22 de marzo de 1937.=El Alférez Juez Instructor, Francisco Fernández.



GOBIERNO DE ARAGON

## El Ferrol

Por providencia dictada en el día de hoy en carta-orden número 24 de 1937, dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado de mi cargo bajo el número 276-35 por el delito de daños, se acordó llamar por requisitoria, al procesado en aquel, José Fernández Martínez, de 78 años de edad, hijo de Joaquín y Juana, viudo, natural de Orense, de profesión zapatero, y sin domicilio aunque ultimamente parece ser lo tuvo en la ciudad de Vigo.

Dicho procesado comparecerá dentro del plazo de ocho días ante este Juzgado de Instrucción—sito en el primer piso de la casa número 168 de la calle Canalejas—con el fin de ser reducido a prisión, por virtud de la mencionada causa, y caso de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en la ciudad de El Ferrol a 1.º de abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Luis Rubido.

## Coruña

Fernández Cachelro, Luis, de 36 años, hijo de Bernardo y de Dolores, natural y vecino de Cambre.

Jére zCasals, Jesús, de la misma vecindad.

Bello (a) Rey do Tomo, Antonio, de 40 años, casado, vecino de Brejo (Cambre).

Veiga Barreiro, Manuel, de 36 años, hijo de Luis y de María, natural y vecino de Brejo (Cambre).

Procesados en sumario número 53 de 1937, sobre coacciones comparecerán dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de la Coruña, para ser indagados y reducidos a prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

La Coruña 2 de abril de 1937.

## Arrecife

Don Enrique Cuenca Caballero, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido e instructor de la misma, de la Comisión de Incautación de bienes, de la provincia de Las Palmas, (Canarias).

Hago saber: Que en el expediente número 32, mandado instruir por dicha Comisión contra Juan Doreste Casanova, maestro nacional, de 30 años, que tuvo su residencia en Yaiz y en cumplimiento de la orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo último, artículo tercero, por no tener residencia conocida en la actualidad, se le requiere para que en el término de ocho días hábiles, a contar desde la última publicación del presente edicto comparezca ante mi presencia, como instructor de dicho espediente en la Sala de la Audiencia del referido Juzgado, sito en la calle Manuel Miranda, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Arrecife 2 de abril de 1937. —Enrique Cuenca.——El Secretario instructor, Rafael Cabrera.

## Santa Cruz de Tenerife

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse el encartado en el plazo que se le fija, contado a partir del día de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial y ante el señor Juez que se indica, se le cita, y llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía y Judicial, procedan a la busca, cáptura y conducción del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado con arreglo a los artículos 512 y 338 de la Ley de enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 del de la Marina.

Monclú Plasencia, Rafael, hijo de Rafael y de María, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia del mismo nombre, de 27 años de edad y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 700 milímetros, de oficio empleado, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz grande, barba redonda, boca grande, color moreno, frente ancha, domiciliado últimamente en esta capital, calle de la Caleta, número 10, filiado por el cupo de Santa Cruz de Tenerife y reemplazo de 1933, sujeto a expediente por falta de incorporación a filas, con motivo de haber sido movilizado su reemplazo, comparecerá en término de 30 días ante el señor teniente Juez instructor del grupo autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos número 3, don Antonio Ayala Garrido, residente en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no efectuarlo.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de abril de 1937.—El Teniente Juez instructor, Antonio Ayala Garrido.

---

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse el encartado en el plazo que se le fija, contando a partir del día de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial y ante el señor Juez que se indica, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, proceda a la busca, captura y conducción del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con arreglo a los artículos 512, y 338 de la Ley de enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 del de la Marina.

Expósito Redondo, Ramón, hijo de Ramón y Josefa, natural de Córdoba, provincia del mismo nombre, jornalero y soltero, cuyas señas personales son las siguientes: edad 25 años, estatura un metro 660 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz redonda, boca regular, color sano, frente despejada, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ayala número 158, segundo izquierda, letra G, fué filiado por el cupo de Córdoba y reemplazo de 1933, sujeto a expediente por falta de incorporación a filas con motivo de haber sido movilizado su reemplazo, comparecerá en término de 30 días ante el señor Teniente Juez instructor del grupo autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos número 3, don Antonio Ayala Garrido, residente en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no efectuarlo.

Santa Cruz de Tenerife a 1 de abril de 1937.—El Teniente Juez instructor, Antonio Ayala Garrido.

---

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse



GOBIERNO DE ARAGON

el encartado en el plazo que se le fija, contando a partir del día de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial y ante el señor Juez que se indica, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, proceda a la busca, captura y conducción del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado,, con arreglo a los artículos 512, y 338 de la Ley de enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 del de la Marina .

Hernández Hernández, José, hijo de Eloy y de Elena, natural de San Miguel, provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 25 años de edad y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos treinta y seis milímetros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, color pálido, frente ancha, profesión carpintero y estado soltero, domiciliado últimamente en San Miguel, término municipal de esta provincia fué filiado por el cupo de dicho pueblo y reemplazo de 1933, sujeto a expediente por falta de incorporación a filas con motivo de haber sido movilizado su reemplazo, comparecerá en término de 30 días ante el señor Teniente Juez instructor del grupo autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos número 3, don Antonio Ayala Garrido, residente en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no efectuarlo.

Santa Cruz de Tenerife a 1 de abril de 1937.- El Teniente Juez instructor, Antonio Ayala Garrido.

## Toledo

Don Alfredo García-Tenorio San miguel, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, interino de esta ciudad .

Por el presente hago saber: Que designado por la Comisión provincial de incautación instruyo expediente para en armonía con el decreto 108 de 13 de Septiembre de 1936 y demás disposiciones en vigor, declarar administrativamente la responsabilidad civil de los vecinos de esta ciudad don Félix Urabaven Guindo, doña Mercedes,, don Juan, don Francisco y doña Francisca Prieda Revia, e ignorando la residencia de dichos presuntos culpables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del día 13 de los corrientes, he acordado requerirles por medio del presente edicto para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante mi, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente .

Dado en Toledo a 30 de Marzo de 1937.—El Juez de 1.ª Instancia interino,, Alfredo García-Tenorio Sanmiguel .

---

Don Enrique Fernández Fernández, Teniente Coronel de Infantería,, retirado, Juez instructor eventual de esta plaza.

Por el presente cito y emplazo a los vecinos de Toledo, Agapo García y Manuel Gómez Barbero, a los que con arreglo al artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enro de 1937 instruyo expediente de responsabilidad civil, para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicho expediente, pues de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Toledo 3 de abril de 1937.—Enrique Fernández.

## Pontevedra

Manuel Cernadas Lago, hijo de Pedro y de Josefa, natural y vecino de Curra, Ayuntamiento de Mazaricos, provincia de la Coruña, de oficio labrador ,,estado soltero y artillero del reemplazo de 1934, comparecerá en el término de quince días ante el Alférez Juez instructor del regimiento de Artillería ligera número 15, de guarnición en Pontevedra, don José María Fariña Torres, apercibiéndole de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado.

Dado en Pontevedra, a 5 de abril de 1937.—El Alférez Juez instructor,, José María Fariña Torres.

## Cáceres

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oir en el expediente que instruyo de responsabilidad civil por hallarse en ignorado paradero los presuntos culpables, Fernando Valhondo Calaff, José Herrera Quiroga, Juan Guillén Moreno, Antonio Fernández Serrano, Luis Romero Solano, Felipe Granado Valdivia, Antonio Sanguino Vaquero, Cecilio Trejo Mateos, Jacinto Herrero Hurtado, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, nombrado Juez instructor de dicho expediente, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente .

Dado en Cáceres a 3 de abril de 1937.—Pascual Díaz.—P. S. M., el Secretario, Narciso Valle.

## Teruel

En virtud de lo acordado por por el señor Juez de Primera instancia de este partido en expediente sobre incautación de bienes contra Manuel Pérez Alonso, vecino de Monterde de Albarracín, se cita a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado sito en Amantes 14 personalmente o por escrito alegando lo que en su descargo estime conveniente, bajo los apercibimientos de Ley.

Teruel 31 de marzo de 1937 —El Secretario acctal. García-Iñiguezz .

---

En virtud de lo acordado por por el señor Juez de Primera instancia de este partido en expediente sobre incautación de bienes contra Pedro Gómez Herrero y Juan Pérez Martínez, vecinos de Alba y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dichos expedientados para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado,, sito en Amantes 14, personalmente o por escrito alegando lo



GOBIERNO DE ARAGON

que en su cargo crean conveniente, bajo los apercibimientos de la Ley.

Teruel 31 de marzo de 1937 —El Secretario actal. García-Iñiguezz.

## Pamplona

Lecea Larraza Francisco, de 28 años, hijo de Martín y Concepción, casado, chofer; Lecea Larraza Alejandro, de 18 años hijo de Martín y Concepción, soltero, labrador, y San Román Urdiain, Simón, de 27 años, hijo de Martín y Catalina, casado, chofer, y los tres vecinos que fueron de Alsasua y cuyo actual paradero se ignora, procesados en causa núm. 127 de 1936 sobre hurto, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Pamplona 1 de abril de 1937. —El Juez de Instrucción.

## San Sebastián

Juzgado decano de Instrucción número 1 de San Sebastián.

Zatarain Goya Ambrosio, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), calle de Zubieta, núm. 40 comparecerá en término de ocho días ante el señor Juez Instructor de expedientes para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirle al expresado señor Zatarain Goya.

---

Juzgado decano de Instrucción número 1 de San Sebastián.

Barriola Aizpurua Avelino, domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa) Villla Anai-etxe (Aldapeta) comparecerá en término de ocho días ante el señor Juez instructor de expedientes para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirle al expresado señor Barriola Aizpurua.

---

Juzgado decano de Instrucción número 1 de San Sebastián.

Barriola Aizpurua Pablo ,domiciliado últimamente en esta ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), Villa Anai-etxe (Aldapeta) comparecerá en término de ocho días ante el señor Juez instructor de expedientes para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirle al expresado señor Barriola Aizpurua.

---

Don Felipe de Cubas y Urquijo, capitán de complemento de Artillería juez instructor de la causa seguida contra el cabo del batallón de Zapadores Minadores número 6, Emiliano Bustos, por la falta grave de abuso de autoridad, y del soldado de la misma unidad Laureano González Suárez, por el delito de insulto de obra a superior.

Por la presente requisitoria, cito ,,llamo y emplazo al mencionado cabo del batallón de Zapadores Minadores número 6, Emiliano Bustos, del que no tengo seña alguna y al soldado de la misma unidad, Laureano González Suárez, natural de Tahoces (Asturias) hijo de Vicente y de Jesusa, soltero, de 22 años, y de oficio ajustador, antes de ingresar en el servicio y cuyas personales son las que siguen: pelo negro, cejas pobladas, ojos azules, nariz aguileña, barba saliente, boca grande, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de ocho días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» se presenten en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa, para responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo;; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado término serán declarados rebeldes siguiéndoles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre del Jefe del Estado Español exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía Judicial para que practiquen activa diligencia en la busca y captura de los citados, y caso de ser habidos se les conduzca a esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián a 1 de abril de 1937.—El Juez Instructor, Felipe de Cubas.

---

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a don Miguel Parra domiciliado en esta Capital, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera Instancia e Instrucción sito en el Palacio de Justicia de esta Capital con el fin de ser oído en el expediente qué bajo el número 20 de 1937 me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino. El Secretario Evaristo Cejador.

---

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a don José Gomara, domiciliado en esta Capital, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera Instancia e Instrucción sito en el Palacio de Justicia de esta Capital, con el fin de ser oído en el expediente qué, bajo el número 14 de 1937 se halla instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino. El Secretario Evaristo Cejador.

---

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a Sra. Viuda de Alonso, domiciliado en esta Capital, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera Instancia en Instrucción a ser oído en el expediente que bajo el número veintiocho de 1937 me halla instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no com-



GOBIERNO DE ARAGON

parecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino. El Secretario Evaristo Cejador

---

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a Hijos de Leclerq, domiciliado en esta Capital, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia en Intsrucción número 2, sito en el Palacio de Justicia de esta Capital con el fin de ser oído en el expediente que bajo el número 23 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino. El Secretario Evaristo Cejador.

---

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a don Amaranto Muñiz, domiciliado en esta Capital, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción número 2, sito en el Palacio de Justicia de esta Capital con el fin de ser oído en el expediente que bajo el número 21 del corriente año me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino. El Secretario Evaristo Cejador

---

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a don Mateo Gamuza, domiciliado en esta Capital, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera Instancia e instrucción sito en el Palacio de Justicia de esta Capital, con el fin de ser oído en el expediente qué bajo el número 17 de 1937 me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino. El Secretario Evaristo Cejador.

---

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a don Eladio Ventosa, domiciliado en esta Capital, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera Instancia en Instrucción a ser oído en el exxpediente que bajo el número quince de 1937 me hallo instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino. El Secretario Evaristo Cejador.

---

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a don León Zulaica, domiciliado en esta Ciudad, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera Instancia e Instrucción sito en el Palacio de Justicia de esta Capital, con el fin de ser oído en el expediente qué instruyendo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino. El Secretario Evaristo Cejador.

---

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a doña Magdalena Ganuza, para que en el termino de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, sito en el Palacio de Justrucción de esta Capital, con el fin de ser oído en el expediente que instruyo bajo el número 27 del corriente año sobre incautación de bienes, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino. El Secretario Evaristo Cejador.

---

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de San Sebastián y su Partido, designado para la instrucción del expediente de que después se hará mención.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del «Estado», se cita llama y emplaza a don Tomás Zárate, para que en el termino de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, sito en el Palacio de Justrucción de esta capital, con el fin de ser oído en el expediente que instrayo bajo el número 24 del corriente año sobre incautación de bienes, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Manuel Pino. El Secretario Evaristo Cejador.

## Zamora

Alonso Millán Timoteo, hijo de Liborio y de Felisa, natural de Robledo de la Torre, provincia de Burgos, de estado casado, militar, Alférez de Infantería, de treinta y seis años de edad, estatura 1,620 metros, comparecerá ante el Capitán de Infantería Juez Instructor en Ro-



GOBIERNO DE ARAGON

bledo de Chavela (Madrid)), en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado Español» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 7 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Fernández.

---

Rodríguez Serma Regino, hijo de Germán y de María Manuela, natural de Madridanos, provincia de Zamora, de oficio albañil, de veintitrés años de edad, casado, estatura 1,655 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba pequeña, boca ídem, color moreno, comparecerá ante el Capitán de Infantería, Juez instructor en Robledo de Chavela (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado Español» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la inteligencia que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 7 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Fernández.

## Algeciras

Planell Torres Juan, natural de San Juan Bautista (Ibiza), de estado soltero, profesión marinero, de 34 años, hijo de Mariano y de Isabel, señas personales, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular; color sano, particulares no tiene; domiciliado últimamente en Ibiza, procesado por el dellito de deserción de buque mercante, comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor teniente coronel de Infantería de Marina don José Cardona Juliá, en la Comandancia de Marina de Algeciras, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Algeciras 29 de marzo de 1937. —José Cardona.

---

Sánchez Luquino José, natural de Gandía (Valencia) de estado soltero, profesión marinero, de 33 años, hijo de José y de María, señas particulares, cuerpo regular, ojos pardos, cejas castañas, frente nariz, y boca regular; color sano, barba afeitada, señas particulares no tiene, domiciliado últimamente en el Grao de Gandía, procesado por el delito de deserción de buque mercante, comparecerá en término de 15 días ante el Juez instructor teniente coronel de Infantería de Marina don José Cardona Juliá, en la Comandancia de Marina de Algeciras, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Algeciras 29 de marzo de 1937. —José Cardona.

## Villalba

Otero Ramiro, de 34 años de edad y vecino de la parroquia de Soaje, en el Ayuntamiento de Trasparga en este partido, de estatura regular, moreno, sin bigote, ojos negros y grandes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de rendir indagatoria y constituirse en prisión en el depósito municipal de esta villa, a responder de los cargos que le resultan en sumario contra el mismo instruido con el número 11 del corriente año, por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las autoridades y encarga a los demás agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado que, caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, en el referido depósito municipal.

Villalba, a 2 de abril de 1937. —El Juez de instrucción, Santiago Martínez Risco.

## León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, delegado al efecto por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, y con el número 5 de 1936, se instruye expediente para la declaración administrativamente de la responsabilidad civil que pueda alcanzar, con motivo del actual glorioso movimiento nacional salvador de España a Julio Blanco y Blanco, exgestor de la Excma. Diputación Provincial de esta ciudad, de donde era vecino, actualmente en ignorado paradero y sin residencia conocida, en cuyo citado expediente de conformidad con lo dispuesto en la orden del Gobierno del Estado, fecha 13 de marzo último por providencia del día de hoy, he acordado citar al expresado Julio Blanco y Blanco por medio del presente edicto, y requerirle a la vez para que en término de ocho días hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, sito en la calle de Cervantes número 10, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en León a 16 de abril de 1937.—Enrique Iglesias Gómez. —El secretario judicial.

---

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, delegado al efecto por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, se instruye expediente con el número 16 del año 1937, para la declaración administrativa de la responsabilidad civil que pueda alcanzar, con motivo del actual Movimiento Nacional Salvador de España, a Mateo Barrallo Pérez, médico que fué del Ayuntamiento de Villaturiel, en este partido, actualmente en ignorado paradero y sin residencia conocida, en cuyo expediente y de conformidad con lo dispuesto en la orden del Gobierno del Estado, fecha 13 de marzo último, por providencia del día de hoy he acordado citar al expresado Mateo Barrallo Pérez por medio del presente edicto y requerirle a la vez para que en término de ocho días hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, sito en la calle de Cervantes núm. 10, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en León a 16 de abril de 1937.—Enrique Iglesias Gómez. —El secretario judicial.

## Granada

Ronquillo Moya, Francisco, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de Granada, nació en 19 de junio de 1915, de oficio estudiante, de estado soltero, su estatura 1,620 metros, sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz chica, barba poblada boca chica, color sano, señas particulares ninguna, procesado en expediente número 1305 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de Granada y Burgos, ante el señor Juez Instructor del regimiento de Infantería Lepanto número 5 don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 29 de marzo de 1937. —El teniente Juez instructor, José Jiménez.



GOBIERNO DE ARAGON

Martínez de Castilla Ramón, hijo de Francisco y de Paula, natural y vecino de Granada, nació en 1.º de enero de 1915, de oficio del campo, su estatura 1,710 metros, procesado en expediente número 299 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de Granada y Burgos, ante el señor Juez Instructor del regimiento de Infantería Lepanto número 5 don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 29 de marzo de 1937. —El teniente Juez instructor, José Jiménez.

## Puente del Arzobispo

Del Río Vega Felipa, Delgado Romojaro José y Rodríguez Bargueño Estanislao, vecinos la primera de Calera y Chozas y los segundos de Villamiel, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Puente del Arzobispo en el término de cinco días, a fin de llevar a cabo en su persona una diligencia ordenada por la Superioridad en la causa que contra los mismos se siguió en este Juzgado por el delito de hurto con el número 9 de 1934, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puente del Arzobispo a 3 de abril de 1937.—José Medina Arroyo.—El Secretario, Antonio Herrero.

## Villamorsén

Marcelino Caballero Solana, hijo de Manuel y Evarista, natural de Abalos, Haro (Logroño), de 27 años de edad, soltero, oficio panadero y Benito Hileras Fernández, hijo de Martín y Cándida, natural de la misma localidad, de 21 años de edad, soltero, oficio labrador, ambos soldados de la segunda compañía del segundo batallón, de la primera media brigada de la cuarta brigada mixta, destacados últimamente en la posición de Villamorsén (frente de Oviedo) los cuales desaparecieron de la misma el día 16 de marzo último.

Por la presente se les requiere hagan su presentación dentro del plazo de un mes, ante el Alferez Juez instructor don Ildefonso Camargo, que tiene su residencia en Villamorsén. Caso de no efectuarlo, se les declarará en rebeldía.

Villamorsén (frente de Oviedo) a 3 de abril de 1937.—El Sargento Secretario.

## Carrión de los Condes

Pablo Martínez González y Cándid oGonzález Alba, vecinos que fueron de Santillana de Campos y cuyo actual paradero se ignora, comparezcan dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, para ser oídos en el expediente número 2 que se les sigue sobre declaración de responsabilidad civil por delegación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, conforme dispone el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero último, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consguiente.

Carrión de los Condes 9 de abril de 1937.—El Secretario judicial, Heliodoro de Barba.

## Zaragoza

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 1, de esta Ciudad, y del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le instruyé con el número 14 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 5 del Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 5 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción Angel Miranda, El secretario, Fernando García.

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 1, de esta Ciudad, y del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Tomás Tapia Hernández, vecino que era de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruyé al mismo con el número 195 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 28 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 5 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción Angel Miranda, El secretario, Fernando García.

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 1, de esta Ciudad, y del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Ventura Buil Obensa, vecino que era de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 194 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 27 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a dicho señor como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 5 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción Angel Miranda, El secretario, Fernando García.



GOBIERNO DE ARAGON

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 1, de esta Ciudad, y del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Blas Romeo Balager, vecino que era de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para legar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye al mismo con el número 1966 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 29 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 5 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción Angel Miranda. El secretario, Fernando García.

## Roa

Don Rafael Gadea García, Brigada de la Guardia Civil y Juez especial para conocer de los expedientes, sobre incautación de bienes de todo este partido judicial.

Por el presente se cita y requiere a Félix Esteban García, vecino de Roa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea convenirle en expediente sobre declaración de responsabilidad civil, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden de 10 de Marzo último de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Roa a 12 de abril de 1937.—El Brigada, Juez Instructor, Rafael Gadea García.

---

Don Rafael Gadea García, Brigada de la Guardia Civil y Juez especial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes de todo este partido judicial.

Por el presente se cita y requiere a Saturnino San Martín Miranda, vecino de Roa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea convenirle en expediente sobre declaración de responsabilidad civil, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto de la orden de 10 de marzo último, de la Presiencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Roa a 12 de abril de 1937.—El Brigada, Juez Instructor, Rafael Gadea García.

## Málaga

Don Feliciano Laveros y Revoul, teniente fiscal de esta audiencia provincial y designado Juez instructor para el expediente que se exprésa.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por orden de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado a don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia e instrucción de Antequera, de esta provincia, suspenso por la autoridad militar para esclarecer las causas que motivaron tal medida, he acordado publicar el presente edicto para hacer saber al interesado, cuyo actual paradero se desconoce, que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 737 de la Ley orgánica del Poder judicial, se le dé vista de lo actuado, por término de tres días, que se contarán desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, para que, si lo estima conveniente, pueda presentar o proponer medios de prueba de descargo.

Dado en Málaga a 3 de abril de 1937.—Feliciano Laveros. — El Secretario.

## Vitoria

Sarmiento Chamorro, Aniceto hijo de Ramón y de Rafaela natural y vecino de Barcianos del Páramo, provincia de León partido judicial de Labanera, provincia de id. estado soltero de oficio panadero, nacido el 15 de abril de 1912, pelo castaño, obscuro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba escasa, soldado de la Compañía indígena del Batallón de las Navas, número dos, procesado por haber desertado, comparecerá en el término de ocho días ante el Juez militar don José María Saráchaga y Larrea que tiene a su cargo el Juzgado militar número 5 de Vitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En Vitoria a cinco de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José María Saráchaga.

## Corcubión

Carballo Dieguez Juan Luis de 30 años, casado, marinero, hijo de Isidoro y María, natural y vecino de Isla de Arosa-Cambados, de estatura alta, ojos castaños, nariz regular, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción a ser reducido a prisión, en el término de diez días bajo apercibimiento de declarársele rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar, en el sumario que se le sigue con el número 86 de 1935 sobre pesca con explosivos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas autoridades, lo mismo civiles que militares, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido a disposicción de este Juzgado.

Corcubión 30 de marzo de 1937.—El Juez de 1.ª Instancia, Elías Garilleti, El Secretario Judicial Augusto Abella.

---

Imprenta Provincial



GOBIERNO DE ARAGON

K.3.678.681

(14)

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza á once Mayo mil novecientos treinta y
Sr. Miranda ) siete.

Los anteriores periódicos oficiales únanse a este expediente; y no habiendose hecho alegación alguna por el inculpado, pongase a continuación el resúmen del expediente y una vez que se termine el ramo separado de embargo, elevese todo a la Comisión Provincial de Incautaciones.

Lo manda y firma SS.ª doy fé

M/

NOTA - Se efectua la unión, doy fé-

- RESUMEN DEL EXPEDIENTE -

El que suscribe, Juez instructor de este expediente, cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) norma 3.ª de la Orden de la Junta Tecnica del Estado de diez de Enero último, practique el siguiente resumen de lo actuado en el mismo:

Iniciado el expediente en veintitres de Marzo último a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones se libró carta-orden al Juzgado Municipal de Cadrete, para la practica de las diligencias siguientes:

Información de dos testigos que expresan que el inculpado Tomas Tapia Hernandez, pertenecia a la C.N.T. siendo uno de los mas significados en sus campañas y ordenador de huelgas, de ideas comunistas, haciendo desaparecido del pueblo para incorporarse a las filas rojas.

Informes de los Sres. Juez Municipal, Alcalde y Comandante del puesto de la Guardia Civil, en iguales términos, añadiendo que el inculpado desempeñó el cargo de Delegado del Comité Provincial de la C.N.T.

Por auto de cinco abril se decretó el embargo de sus bienes, formándose ramo separado.

Tambien ha sido citado por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, sin que haya comparecido ni hecho alegaciones dentro del término concedido.

Za -

GOBIERNO DE ARAGON

ragoza once Mayo mil novecientos treintisiete.

Suplicando

Diligencia. Para hacer constar, que habiendose terminado el ramo separado de embargo, se remite con este expediente a la Comision Provincial de Incautaciones, estando compuestos el ramo de 10 folios, y el expediente de 10 folios. Zaragoza a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete; doy fe.

(15)

**Providencia.**-Zaragoza 2 de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

## INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Tomás Tapia Hernandez, de Cadrete, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que del expediente se deduce que el inculpado era uno de los más significados en la organización de la C.N.T. del pueblo de Cadrete, habiendo desempeñado el cargo de Delegado del Comité provincial y promovido varias huelgas; al iniciarse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su oposición al nuevo régimen. Se halla, por tanto, comprendido en los apartados c) y d) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y debe serle exijida la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 5º del Decreto nº 108.

En cuanto a los bienes en que tan responsabilidad ha de hacérse efectiva deben ser las siguientes:

1º.- Las 280'60Ptas. importe de una parte de la remolacha entregada en el última campaña a la Azucarera de Casetas, quedando las 77Ptas. restantes y el semoviente a que se

GOBIERNO DE ARAGON

la diligencia de embargo(folio 3 del ramo separado correspondiente)a favor de la esposa en compensación de su parte de gananciales.>

<2º.- La mitad indivisa en finca rústica tambien descrita en dicha diligencia, dejando a salvo la otra mitad a favor de la esposa por tratarse al parecer de una finca adquirida constante el matrimonio.>

<Ambas casas deberán ser incautadas por todo su valor, atendiendo a la marcada culpalidad del expedientado y a la circunstancia de quedar todavia a la familia parte de los bienes con que atender a su subsistencia.>

V.E. con mas acertado criterio resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional

Zaragoza 2 de Junio de 1.937.

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército.

Zaragoza 5 de junio de 1937

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

Miguel Ponte

5.º CUERPO DE EJERCITO - ESTADO MAYOR

AUDITORIA DE GUERRA
5.º Cuerpo de Ejército
5 JUN. 1937
ENTRADA
Nº 6632

GOBIERNO DE ARAGON

M.4.817.768 16

-8 JUN 1937

Excmo. Señor

El apartado f) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último (B.O. del Estado nº 83) determina que las Comisiones Provinciales de Incautación informarán sobre si procede o no declaración de responsabilidad civil y su cuantía; sobre esta base, entiende el Auditor que cualesquiera que sea los bienes que tenga el presunto culpable y aun cuando no tenga ninguno, parece lógico y hasta interpretación exacta de tal precepto, que se fije numéricamente la cuantía de la responsabilidad, sin perjuicio, claro está, de que la ejecución del acuerdo, no alcance más que a los bienes de su propiedad que puedan ser y hayan sido embargados en la pieza separada, o quede en suspenso su ejecución por acreditarse no tiene ninguno.

Consecuente con este criterio opina el Auditor que este expediente sea devuelto a la Comisión de Incautaciones de Zaragoza para que amplíe su informe en el sentido de concretar la cuantía de la responsabilidad civil a que debe condenarse al interesado, en cumplimiento del indicado precepto.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 8 de Junio de 1937

El Auditor

8344

Ja-

GOBIERNO DE ARAGON

Zaragoza 9 de junio de 1937

Pase este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el anterior dictamen se propone.

Miguel Ponte

5º CUERPO DE EJÉRCITO - ESTADO MAYOR

Providencia.- Zaragoza diez de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército en el Decreto precedente, ampliese el informe de esta Comisión en cuanto al extremo a que dicho Decreto se refiere y elévese el expediente a dicha Autoridad con atento oficio.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

M.4817.769

17

Como ampliación del informe emitido con fecha dos del actual mes, estima esta Comisión que atendida la culpabilidad del expedientado, familia que tenía a su cuidado y bienes de su pertenencia, debe fijarse la cuantía de la responsabilidad a exigir a TOMAS TAPIA HERNANDEZ, en la cantidad de MIL QUINIENTAS peseta

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza diez de junio de mil novecientos treinta y siete.

Diligencia.- En el mismo día se eleva este expediente acompañado de atento oficio al Exmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 17 de junio de 1937

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

5º CUERPO DE EJERCITO · ESTADO MAYOR

AUDITORÍA DE GUERRA
5.º Cuerpo de Ejército
17 JUN. 1937
ENTRADA
Nº 7515

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Tomás Tapia Hernandez, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oirse al inculpado, al que se citó por edictos publicados en los periódicos oficiales, por desconocerse su paradero, suponiéndosele en la zona roja; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que del expediente se deduce que el inculpado era uno de los más significados en la organización de la C.N.T. del pueblo de Cadrete, habiendo desempeñado el cargo de Delegado del Comité Provincial y promovido varias huelgas; al iniciarse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su oposición al nuevo régimen, se halla, por tanto, comprendido en los apartados c) y d) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y debe serle exigida la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 5º del Decreto nº 108.

En cuanto a los bienes en que tal responsabilidad ha de hacerse efectiva deben ser las siguientes:

1º.-Las 280'60 pesetas importe de una parte de la remolacha entregada en la última campaña a la Azucarera de Casetas, quedando las 77 pesetas restantes y el semoviente a que se refiere la diligencia de embargo (folio [illegible] mo separado correspondiente) a favor de la esposa en compesación de [illegible] te de gananciales.

2º.-La mitad indivisa en finca rústica, tambien descrita en dicha diligencia, dejando a salvo la otra mitad a favor de la esposa por tratarse [illegible] de una finca adquirida constante el matrimonio.

Ambas cosas deberán ser incautadas por todo su valor, atendiendo [illegible] sabilidad del expedientado y a la circunstancia de quedar [illegible]

la familia parte de los bienes con que atender a su subsistencia,estimando esta Comisión que atendida la culpabilidad del expedientado,familia que tenía a su cuidado y bienes de su pertenencia,debe fijarse la cuantía de la responsabilidad a exigir a Tomás Tapia Hernandez en la cantidad de MIL QUINIENTAS pesetas.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen,en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E. o sea en el de la declaración de responsabilidad,determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión,una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Tomás Tapia Hernandez, de acuerdo con dicha Comisión,opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo,en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, tambien de acuerdo con la Comisión, en la cantidad de mil quinientas pesetas de los bienes propios del nombrado Tomás Tapia Hernandez.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen,deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para que, mediante reducción de testimonio de lo necesario,se remita juntamente con la pieza de embargo, que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá

Zaragoza 25 de Junio de 1.937

El Auditor

25 JUN 1937 — 5.º CUERPO DE EJÉRCITO — AUDITORIA DE GUERRA

2ª DIVI — 25 JUN 1937

10270

Zaragoza 29 de Junio de 1.937

De conformidad con el anterior dictament vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la practica de lo que en el mismo se propone.

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Miguel Ruiz

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia.- Zaragoza veinte julio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital para que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo que se desglosa de las actuaciones al Excmo Señor Presidente de la Audiencia Territorial, según está ordenado; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Ejecución

7

RAMO SEPARADO DE EMBARGO

- DIMANANTE DEL -

EXPEDIENTE num. 195

NUM. 28 del JUZGADO AÑO de 1937

instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

TOMAS TAPIA HERNANDEZ, de Cadrete

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.699.727

DON FERNANDO GARCIA BARSALA , Secretario del Juzgado de Instruccion num UNO de esta Capital y del expediente de que se hará mención.

DOY FE: Que en el expediente num. 195 de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Tomas Tapia Hernandez, vecino de CADRETE, de como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

" A U T O = Zaragoza a cinco de Abril de mil novecientos treintisiet La anterior carta-orden cumplimentada unase y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Tomás Tapia Hernandez, vecino de C a d r e t e -, responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional; habiéndose recibido declaración de testigos y aportado informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Juzgado Municipal de dicho pueblo.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero último.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente, por ante mi el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Tomás Tapia Hernandez, - - - - - para responder civilmente de los daños o perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si, en su dia, se declarase exigible al mismo administrativamente dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de esta resolución ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma SS,ª de que doy fé = Angel Miranda - Fernando Garcia Barsala = Rubricados.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste cumpliendo lo mandado expido el presente en Zaragoza a cinco Abril mil novecientos treintisiete.

Angel Miranda Fernando Garcia Barsala

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ )
Sr. Miranda )

Zaragoza a cinco de Abril mil novecientos treintisiete.

Por formado el ramo separado de embargo: llé seá efecto la traba en la forma que dispone la Ley, cuidándose de no sujetar a la misma otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado; librándose para ello carta-orden al Juzgado Municipal de Cadrete.

Lo manda y firma S.S.ª doy fé =

M.

Miranda Fernando García Barcala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

García Barcala

JUZGADO DE INSTRUCCION NÚM. UNO

ZARAGOZA.

- URGENTE -

2

En el ramo separado de embargo dimanante del expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a TOMAS TAPIA HERNANDEZ, de Cadrete

Expediente núm. 195 de la Comision y 28 del Juzgado

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V.el presente a fin de que proceda al embargo de los bienes del inculpado, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando previamente cuales posea, y respetando, si fuera casado, los bienes privativos de la mujer, y la mitad de gananciales correspondiente a ésta.

Verificado el embargo se hará saber a los parientes más próximos del encartado, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, a fin de que puedan utilizar los derechos que les concede el art. 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 6ª de las contenidas en la Orden de la Junta Tecnica del Estado de la misma fecha.

Para la práctica del embargo y diligencias con él relacionadas tendrá presente lo prevenido en el Título IX del libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y disposiciones concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

gue a V. muchos años

Zaragoza 5 Abril 1937

SR JUEZ MUNICIPAL DE C A D R E T E .

Pro

GOBIERNO DE ARAGON

G.5,630,071

3

videncia.
Juez,Sr. Lazaro
Pezonada.
==========

Cadrete seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.
Cumplase cuanto se manda en la Carta-orden precedente ,re
quierase a la Alcaldia para que certifique de los bienes-
amillarados a nombre del inculpado y para llevar a cavo el
embargo,se delega en el Alguacil de este Juzgado,a quien -
servira de mandamiento esta providencia,designandose como D
Depositario a D. Domingo Campillos del Caso y como testigos a D. Modes
to Galve y D. Guillermo Lazaro,a quienes se les notificara este nombra
miento.

JUZGADO MUNICIPAL DE * CADRETE *

Lo proveyo,mando y firma dicho Sr. Juez,de que doy fe.
Benito Lázaro
P.S.M.
Heraclio Carretero

Diligencia. Cumplido cuanto se interesa en la providencia anterior. Doy fe.
Carretero

Diligencia de embargo. En Cadrete asiete de Abril de mil novecientos treinta
y siete.Yo el Alguacil,acompañado del Secretario,del Depositario y -
de los testigos nombrados en la anterior providencia, me constitui -
en la casa habitacion de Tomas Tapia Hernandez,y recorridas todas y
cada una de las habitaciones de la misma,no se encontraron bienes de
su propiedad donde trabar el embargo,trabandose sobre los siguien-
tes : La mitad del importe de la remolacha entregada a nombre del -
mismo a la Fabrica Azucarera de Casetas en la ultima campaña,impor-
tante esta mitad DOSCIENTAS OCHENTA pesetas SESENTA centimos,mas SET
TENTA Y CINCO pesetas de la otra mitad que corresponde a su esposa-
en compemsacion de la mitad del valor de una burra que corresponde-
a ambos.

Mitad de un campo regadio,sito en la partida de Quinto o Malvasia
de cabida esta mitad dos hanegas,equivalentes a catorce areas trein-
ta centiareas,que linda por el Este con Rio Huerva,por O.Agustin Laza
zaro,por el S.Braulio Gracia y por el N.Lazaro Lazaro.

Requerida la esposa del inculpado para que exhibiera el titulo -
de propiedad que tuviese de dicho campo,manifesto que carece de el -
sabiendo unicamente que lo adquirierom por compra y en escritura pri
vada al vecino de este pueblo Pedro Pintanel hace unos tres años,pe
ro que no sabe donde guarda el referido documento su marido que es-
ta ausente.

Se le hizo saber que podra utilizar los derechos que le conce-
den el articulo 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de
enero ultimo y norma 6ª de las contenidas en la orden de la Junta -
Tecnica del Estado de igual fecha,de lo que quedo enterada.

Con lo cual se dio por terminada esta diligencia que firman los
señores asistentes al acto,de que certifico.

El Alguacil.
Marcos Grain

El Depositario.
Domingo Campillos

Testigo.
Modesto Galve

El Secretario.
Heraclio Carretero

Testigo.
Guillermo Lázaro

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia. Queda unida la certificacion expedida por la Alcaldia y se re
miten estas diligencias al Juzgado de Instruccion de donde -
son dimanantes.

Cadrete 13 de Abril de 1937.

El Secretario.

Horacio Cometes

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza a diez y siete abril mil novecientos treinta y siete.

Sr. Miranda )

La anterior carta-orden cumplimentada al ramo de su razón; y oficiese a la Direccion de la Fábrica Azucarera de Casetas para que se retenga a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones y a las resultas de este expediente la cantidad embargada y que habia de percibir el inculpado; y expidase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para que se tome anotacion preventiva del embargo trabado en bienes inmuebles.

Lo manda y firma SS, doy fé -

M. Miranda Fernando García Bansala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

García Bansala

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA
FABRICA DE CASETAS

5

Expediente nº 195 de la Comisión Provincial de Incautaciones y nº 28 del Juzgado.

Acuso recibo de su escrito referencia al margen fecha 17 del actual, informando a V.S. que el saldo en pesetas resultante de la liquidación de remolacha entregada por Tomas Tapia Hernandez vecino de Cadrete es de 357'75, y no de 355'60 que se menciona en su atento escrito.

El inculpado Sr Tapia entregó 4.844 kilos remolacha con un valor de 380'50 pesetas de las que deducidas 4'00 ptas por semilla anticipada 15'50 por Abonos y 3'00 por reintegro de su contrato mas 0'25 por timbre de recibo, quedan a su favor las 357'75 antes señaladas.

Ruego a V.S. rectificación a su escrito anterior.

Dios guarde a V.S. muchos años

Casetas 19 Abril 1937

Sociedad General Azucarera de España
FABRICA DE CASETAS
El Director,

J. [illegible]

Sr Juez de 1ª Instancia e Instrucción Juzgado nº 1

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ZARAGOZA

N.º 1559

6/

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. el mandamiento referente al expediente nº 28 de ese Juzgado, cuya anotación ha sido suspendida por no aparecer inscrita la finca embargada a favor del ejecutado Tomás Zapata Hernandez, ni de otra persona, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión en la forma que indica la nota de esta fecha al pie de dicho mandamiento,

Dios guarde a V.S. muchos años,
Zaragoza 28 abril 1937.

Sr. Juez de Instrucción nº 1 de esta Capital

GOBIERNO DE ARAGON

N-1313 folio 256 tomo 104 dº; al as 13 y 3 onl. del 17 abril 1937 ... K.3.679.067

Presentado con el núm. 598 en 21 de abril de 1937

7/

DON ANGEL MIRANDA Y CORTILLAS,

JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO NUMERO UNO DE ESTA CAPITAL Y DEL EXPEDIENTE DE QUE LUEGO SE HA RÁ MENCION.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, saludo y participo: Que a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, instruyo expediente con el num. 195 de dicha Comisión y 28 del Juzga do, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a TOMAS TAPIA HERNANDEZ, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en el que por auto de cinco del actual se decretó el embargo de sus bienes para responder civilmente de los daños o perjuicios de todas cla ses que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de dicha oposición, si, en su dia, se declarase exigible al mismo administrativamente dicha responsabilidad civil; habiéndose llevado a efecto la traba el dia siete del actual, entre otros bienes, en el siguiente inmueble:

Mitad de un campo, regadio, sito en la partida de Quinto o Malvasia, del término de Cadrete, de cabida esa mitad dos hanegas, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas, que linda por el Este con Rio Huerva, por Oeste Agustin Lazaro, por Sur con Braulio Gracia y por el Norte Lázaro Lázaro.

Habiéndose dictado la siguiente:

"Providencia Juez Sr. Miranda- Zaragoza a diez y siete Abril mil novecientos treinta y siete....y expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para que se tome anotación preventiva del embargo trabado en bienes inmuebles."

Y para que se tome la anotación preventiva de embargo acordado, dirijo a V.S. el presente, por duplicado, uno de cuyos ejemplares me lo devolverá con las diligencias de su cumplimiento.

Dado en Zaragoza a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y siete.

E/

Angel Miranda

P. S. M.

Fernando García Barrala

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E. Nº 1 - ZARAGOZA

Recayendo sobre el Estado la obligación de satisfacer el Impuesto de Derechos reales se suspende la liquidación de este acto.

GOBIERNO DE ARAGON

Cumplido con esta nota de examen y calificación conforme al art. 6º § 2º del vigente Reglamento, sirviendo esta nota para todos sus efectos.

Zaragoza 21 abril 1937
El Abogado del Estado
[signature]

...lo está sujeto al Registro de la Contri-
bución de Utilidades.
Zaragoza 21 de abril de 1937
El Abogado encargado del Registro
[signature]

Suspendida la anotación preventiva de embargo que se ordena en el mandamiento que precede por no aparecer inscrita la finca que el mismo comprende a favor del ejecutado ni de otra persona desde el año 1863, tal como se describe en dicho mandamiento, y tomada en su lugar anotación de suspensión por el término legal bajo el número 339, al folio 67 del tomo 6.º del Libro especial mandado formar con arreglo al artículo 148 del Reglamento Hipotecario. Zaragoza 28 abril 1937.

Sebastián Montalbán

REGISTRO DE LA PROPIEDAD – ZARAGOZA –

Honorarios treinta y tres pesetas cincuenta céntimos n.º 1-3-7-18 y 19 arancel

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.699.912

8

PROVIDENCIA JUEZ )
Sr. Miranda )

Zaragoza á treinta abril mil novecientos treinta y siete.

El anterior mandamiento cumplimentado y oficio únanse a este ramo; y líbrese carta-orden al Juzgado Municipal de Cadrete para que por peritos se tasen los bienes embargados y el probable rendimiento de los mismos.

Lo manda y firma SS,ª doy fé =

M. Miranda

Fernando García Bansala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

García Bansala

GOBIERNO DE ARAGON

Tasación pericial

2.590 ptas

2.860 "

5.450

1.000 ptas

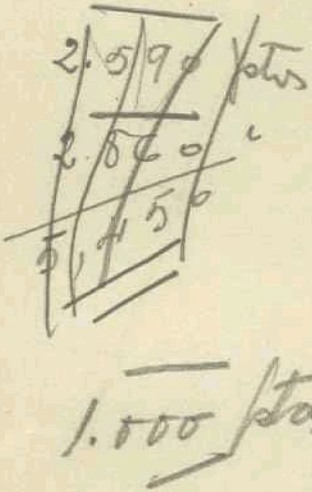

GOBIERNO
DE ARAGON

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción**
**Número UNO**
DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial
Sr. GARCÍA BARSALA

## REFERENCIA

Que por peritos se tasen los bienes embargados a dicho inculpado, así como el probable rendimiento de los mismos, cuyos bienes son los siguientes:

Mitad de un campo regadío, la partida de Quinto o Malvasia, cabida 2 hanegas, equivalentes a 14 areas, 30 centiareas, que linda por el Este con Río Huerva, por el Oeste Agustin Lazaro, por el Sur Braulio Gracia y por el Norte Lázaro Lazaro.

9

*He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que obre sus efectos en* expediente nº 28 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a en TOMAS TAPIA HERNANDEZ como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional;

*rogándole me acuse recibo.*

DIOS *Viva V.* muchos años.

*Zaragoza* 30 *de* Abril *de 193* 7

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 ZARAGOZA

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE CADRETE

GOBIERNO DE ARAGÓN

D.7.248.129

10

Videncia. Juez, Sr. Lazaro Pezonada.

Cadrete cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete. Cumplase cuanto se manda en la anterior Carta-orden, y para llevar a cavo la tasacion que en la misma se interesa, se - nombran los Peritos D. Guillermo Lazaro Lobaco y D. Emilio Pintanel Tarin, a quienes se les notificara este nombramien to, citandoles a la vez para que comparezcan ante este Juzgado el dia cinco a las diez, para su aceptacion y juramento. Lo proveyo, mando y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.

Benito Lázaro

P.S.M.
Heraclio Cametero

Diligencia..Cumplido cuanto se manda en la providencia anterior. Doy fe.

Cametero

Comparecencia y juramento de los Peritos.

En Cadrete a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete. Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, comparecieron los peritos D. Guillermo Lazaro Lobaco y D. Emilio Pintanel Ta rin, quienes prestaron juramento en forma, ofreciendo desempeñar bien y fielmente su cometido, aceptando el cargo a tal efecto, q quedando enterados a la vez de comparecer ante este Juzgado a - prestar declaracion, una vez cumplida su mision.

Lo que se hace constar por esta diligencia, que firman con el Sr. Juez, de que doy fe.

El Juez.
Benito Lázaro.

El Perito.
Emilio Pintanel

El Perito.
Guillermo Lázaro

El Secretario.
Heraclio Cametero

JUZGADO MUNICIPAL DE CADRETE

COMPARECENCIA Y TASACION.

En Cadrete a siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete. Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, comparecieron los Peritos que vienen nombrados en estas diligencias, y manifes taron : Que han reconocido detenidamente un campo propiedad de- Tomas Tapia Hernandez, sito en este termino municipal y su parti da de Quinto o Malvasia, cuya mitad es de dos hanegas de cabida cuyo valor estiman en MIL pesetas y su probable rendimiento li quido en un año normal en CIEN pesetas y en nada en un anormal.

Asi lo manifestaron y en ello se afirmaron y ratificaron y fi man con el Sr. Juez, de que doy fe.

El Juez.
Benito Lázaro

El Perito.
Emilio Pintanel

El Perito.
Guillermo Lázaro

El Secretario.
Heraclio Cametero

JUZGADO MUNICIPAL DE CADRETE

Diligencia. Cumplida se devuelve a su procedencia. Doy fe.

Cametero

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA.)

Zaragoza a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta-orden cumplimentada únase al ramo de su razón, y hallándose terminado éste, remítase con el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, como está acordado, y con atento oficio.

Lo mandó y firma SSª; doy fé.

M/.

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado; doy fé.

1

JUZGADO INSTRUCCION NUM. UNO

ZARAGOZA

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.E. las adjuntas diligencias dimanantes del expediente anotado al margen, acompañándose la cantidad de 357 pts y 75 cetns, remitidas por la Azucarera de Casetas y que fueron embargadas en este procedimiento.

Ruegole se digne acusarme recibo.

Dios gue. a V.E. ms años.

Zaragoza 2 julio 1937.

Expediente num. 195
y Num. 28 del Juzgado.
CONTRA

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE [illegible]
CIONES.

GOBIERNO DE ARAGON

82

Segun manifiesta a esta Comisión provincial el Señor Juez municipal de Cadrete, en la Azucarera de Casetas se halla retenida la cantidad de 257,75 pesetas importe de la remolacha entregada por el vecino de dicho pueblo TOMAS TAPIA HERNANDEZ contra el que V. S. instruye expediente con el nº 195 debiendo verificar V. S. las oportunas gestiones para el cobro de la citada cantidad para su remisión a esta Comisión provincial y entrega inmediata en la Caja general de Depósitos, segun está ordenado.

Expte nº 28 Juzgado

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de junio de 1937.

El Presidente.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES - ZARAGOZA

Muy Ilustre Señor Don Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado nº 1 de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.698.777

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza á veintiseis Junio mil novecientos trein
Sr. Miranda ) ta y siete.

Por recibida la anterior orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, y, como en la misma se expresa, para el percibo del importe de la remolacha embargada al inculpado, oficiese al Sr. Director de la Fabrica Azucarera de Casetas.

Lo manda y firma SS.ª doy fé-

E/ Angel Miranda

ENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé-

DILIGENCIA - Para hacer constar que en este dia se hace entrega en est Juzgado por un empleado de la Fabrica Azucarera de Casetas, de la cantidad de trescientas cincuenta y siete pts, setenta y cinco y de la liquidación correspondiente a la remolacha vendida en la misma por el inculpado a que este expediente se refiere, doy fé- Zaragoza a uno Julio mil novecientos treinta y siete.

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza a dos de Julio mil novecientos treinta
Sr. Miranda ) y siete.

Unase la liquidación entregada por la Fabrica Az carera de Casetas y el saldo de la misma remítase con estas dili- gencias ala Comision Provincial de Incautaciones.

Lo manda y firma SS.ª doy fé.-

M/

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

14

**ad General Azucarera**

DE

ESPAÑA

Agencia núm. ..... Contrato núm. .....

de CASETAS Estación de entrega Cadrete a 5 de Dibre de 193 7

dación *del cultivador D.* Tomas Tapia ,

*cino de* Cadrete , *parroquia de* ,

*oncejo o término municipal* , *portador del*

*heque núm.* 30226

## HABER

| | | Pesetas | |
|---|---|---|---|
| 4 kgs. de remolacha.. a 78'55 tda..... | | 380 | 50 |
| SUMA..... | | 380 | 50 |

## DEBE

| | Pesetas | |
|---|---|---|
| 2 kgs. de semilla, a ptas..... | 4 | 00 |
| 50 kgs. de abono, a ptas..... | 15 | 50 |
| integro de contrato | 3 | 00 |
| llo de recibo | 0 | 25 |
| SUMA..... | 22 | 75 |

| | | |
|---|---|---|
| SUMA..... | 22 | 75 |
| *Líquido a percibir*..... *Ptas.* | 357 | 75 |

Mod. 271

GOBIERNO DE ARAGON

Tomas Tapia Hernandez 45

dad General Azucarera de España — Talón núm. ~~102~~ 119

ÓN DE ......

FÁBRICA CASETAS

Agencia núm. ......

Campaña 1936 - 1937

oquia, pueblo o Zona Cadrete

Núm. ......

*He recibido de la expresada fábrica la cantidad de* dos *kilogramos de* **simiente** *de remolacha, al precio de* dos *el kilogramo, y su importe de* cuatro *pesetas ...... céntimos, lo recibo a cuenta del precio de la remolacha que entregue.*

PAGADO

Cadrete 1 de Abril de 1936

V.º B.º:
El Encargado del Cultivo,
M. Julian

Recibí:
El Agricultor,
Tomas Tapia

2 kilogramos, valor 4 ptas.

GOBIERNO DE ARAGON

16

# dad General Azucarera de España

Talón núm. 167

RICA CASETAS

CAMPAÑA DE 1936 - 1937

o, Parroquia o Zona Cadrete

Agencia núm.

gricultor D. Tomas Zapia Hernandez recibido de la expre-
rica las cantidades de **abonos** que a continuación se expresan, cuyo importe recibe a
del precio de la remolacha que entregue.

| raleza del abono | Riqueza garantizada | CANTIDAD KILOGRAMOS | PRECIO POR 100 K. PESETAS | VALOR PESETAS | |
|---|---|---|---|---|---|
| nitrato | | 50 | 31 | 15 | 50 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | SUMA TOTAL..... | 15 | 50 |

PAGADO

Cadrete 5 de Julio de 1936

V.º B.º:
El Agente de Cultivo,
M. Julian

Recibí:
El Agricultor,
Tomás Zapia

50 kilogrs., valor 15'50 ptas.

GOBIERNO DE ARAGON

17

Providencia.- Zaragoza siete de julio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y habiendose tambien recibido é ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad de trescientas cincuenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos a que aquella se refieren, únase a continuación testimonio del resguardo correspondiente, a reserva todo ello de la resolución que recaiga en el expediente a que se refiere.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

18

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depositos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

Tomo 104 = Nº L77 = Número 219 de entrada = Número 11.505 de Registro = Caja de Depósitos = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Secretario de Comision Provincial de Incau aciones, en la practicada en expediente nº 195 A disposiciónde la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado ha entregadoen la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PTS. SETENTA Y CINCO CTS. en metálico, que le será devuelta, bajo las forma.idades corespondiente y presentación de este resguardo que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno = En Zaragoza a seis de Julio de mil novecientos 37 = Son 357 pesetas 75 céntimos = Tomé razón = El Interventor = El depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en depositaría =. Tambien consta un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que pueda unirse al expediente nº 195, espido el presente testimonio en Zaragoza a siete de Julio demil novecientos treinta y siete.

GOBIERNO DE ARAGON

19

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero ultimo, se designa al Juez de instruccion nº 1 de esta Ciudad para la ejecucion de lo acordado por la Comision de incautacion de bienes de esta provincia en el expediente seguido contra Tomas Tapia Hernandez de Cadrete.

Lo que de orden del Exmo.Sr.Presidente comunico a V:S.para su conocimiento y efectos, con remision del testimonio y ramo separado de embargo.

Dios guarde a V.S.muchos años.

Zaragoza 28 de Julio de 1937

r Juez de instruccion nº 1 de esta Capital

GOBIERNO DE ARAGON

-20-

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza.

DOY FÉ: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el nº 195 contra TOMAS TAPIA HERNANDEZ de Cadrete, se dictó acuerdo por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de MIL QUINIENTAS pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, quedando afectos a su pag los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expedien

Y en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza veinte de julio de mil novecientos treinta y siete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ )
SR. MIRANDA )

Zaragoza á treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y siete.

El anterior oficio y certificación unanse a este ramo y en su vista librese oportuna carta-orden al Juzgado Municipal de Cadrete a fin de que se haga saber al inculpado Tomas Tapia Hernandez o a sus familiares mas proximos el contenido de dicha certificación, requiriendosele para que en el término de cinco dias haga efectiva la suma de mil quinientas pesetas que se le exiguen y una vez se reciba el despacho y transcurran dichos cinco dias se proveerá.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

P.H.

DILIGENCIA -- En el propio dia se libró la carta-orden acordada, doy fé.

21

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción**

**Número UNO**

DE

ZARAGOZA

Secretario judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

## REFERENCIA

Que a dicho inculpado TOMAS TAPIA HERNANDEZ o a sus familiares mas proximos, se le haga saber que en el expediente anotado se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, aceptando la propuesta de dicha Comision Provincial de Incautaciones, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, señalando en la cantidad de mil quinientas pesetas, la cuantia de la responsabilidad a exigir, quedando efectos a su pago los bienes embargados en el ramo.

Requiriendose asi mismo a dicho inculpado, para que en el plazo de cinco dias haga efectiva dichas mil quinientas pesetas, pues de no hacerlo lo que se ha declarado embarga-

(sigue ala vuelta)

*He de merecer de V.* y *espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que obre sus efectos en* ramo de Embargo dimanante del expediente num. 195-1938, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones contra TOMAS TAPIA HERNANDEZ, de esa vecindad.

*rogándole me acuse recibo.*

*Dios guarde a Vda V. muchos años.*

*Zaragoza 31 de Julio de 193 7. II AÑO TRIUNFAL.*

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION - N.º 1 - ZARAGOZA

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE - - C A D R E T E

GOBIERNO DE ARAGON

do en meritos del expediente indicado, será sacado a su venta en pública subasta, y si abonan referida cantidad quedar' sin efecto dicho embargo.

La presente carta-orden me la devolverá debidamente diligenciada y por el conducto que le sea recibida.

- - -

Pro-.

GOBIERNO DE ARAGON

K.2998.849

22

videncia. Cadrete tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Juez,Sr. Lazaro Cumplase cuanto se interesa en la Carta-orden precedente -

Pezonada. y hecho,con diligencia que asi lo acredite,devuelvase a su

==========

procedencia.

Lo proveyo,mando y firma,dicho Sr. Juez,de que doy fe.

JUZGADO MUNICIPAL DE * CADRETE *

Benito Lazaro

P.S.M.

Heraclio Cantero

Diligencia. En el mismo dia,yo el Secretario,me persone en la casa domicilio - de Tomas Tapia Hernandez,encontrando en ella a su Esposa Dª.Francisca Pintanel Rabadan,la que manifesto,que su esposo estaba ausente en ignorado paradero,en vista de lo cual,notifique a aquella y en forma el contenido de la carta-orden precedente,quedo enterada y no firma- por no saber,haciendolo un testigo a su ruego,de que doy fe.

Testigo a ruego.

Marcos Brún

Cantero

GOBIERNO DE ARAGON

M. 4.828.400

23

PROVIDENCIA JUEZ )
SR. MIRANDA )

Zarago za á catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta-orden unase a este ramo; sáquese a la venta en pública subasta por primera vez la finca embargada en este ramo, para cuyo acto se señala el dia CATORCE DEL PROXIMO MES DE ENERO Y HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA en la Sala-Audiencia de este Juzgado, expidiendose para ello los oportunos edictos uno que quedará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro en el municipal de Cádrete, asi como un tercero que se insertará en el Boletin Oficial, librándose al efecto oficio al Exc mo. Sr. Gobernador Civil, haciéndose constar en los mismos las condiciones en que habrá de intervenir el postor o postores.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M/1

Miranda

Fernando Garcia Barsala

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

Garcia Barsala

OTRA -- En la misma fecha yo el Secretario hago entrega al Agente de este Juzgado de un edicto de subasta para su inserción en el Boletin Oficial, doy fé.

Garcia Barsala

GOBIERNO DE ARAGON

Año CIV — Lunes, 20 de diciembre de 1937 — Núm. 298

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

| | |
|---|---|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaides y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

# Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

## CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publica a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado las nóminas correspondientes los perceptores, y cuyos impresos se remitirán oportunamente.

GOBIERNO DE ARAGON

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

# SUBSIDIO FAMILIAR PRO-COMBATIENTES

*RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de diciembre de 1937.*

| NOMBRES DE LOS PUEBLOS | NÚMERO DE COMBATIENTES | | | | | | | | | | | | | | | | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | De 0'50 | De 1 pta. | De 1'50 | De 2 pts. | De 2'50 | De 3 pts. | De 3'50 | De 4 pts. | De 4'50 | De 5 pts. | De 5'50 | De 6 pts. | De 6'50 | De 7 pts. | De 7'50 | De 8 pts. | Combatientes | Pesetas diarias | Pesetas mensuales |
| Abanto | | | 4 | 6 | 11 | 1 | | 1 | | | | | | | | | 23 | 52'50 | 1.575 |
| Acered | | 5 | 6 | 6 | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | | | 20 | 35 | 1.050 |
| Agón | | | | 5 | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | | | 8 | 19 | 570 |
| Aguarón | | 4 | 5 | 6 | 8 | 7 | 2 | 4 | | | | | | | | | 35 | 83'50 | 2.505 |
| Aguilón | | | | | | | | | | | | | | | | | (*) | | |
| Ainzón | | | 8 | 3 | 5 | 6 | 2 | 2 | | | | | | | | | 26 | 63'50 | 1.905 |
| Aladrén | | | 1 | 6 | | 1 | | | | 1 | | | | | | | 9 | 21'50 | 645 |
| Alagón | | 5 | | 20 | | 32 | | 10 | | 2 | | | | | | | 69 | 191 | 5.730 |
| Alarba | | | 4 | 2 | 1 | | 1 | | | | | | | | | | 8 | 16 | 480 |
| Alberite de San Juan | | 1 | | 1 | | 1 | 1 | | | | | | | | | | 4 | 9'50 | 285 |
| Albeta | | | | | | | | 3 | | | | | | | | | 3 | 12 | 360 |
| Alborge | | | | | | | | | | | | | | | | | (*) | | |
| Alcalá de Ebro | | | | 3 | | 2 | | 4 | | | | | | | | | 9 | 28 | 840 |
| Alcalá de Moncayo | | 7 | | 1 | 2 | 1 | | | | | | | | | | | 11 | 17 | 510 |
| Alconchel de Ariza | | 2 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | | | 12 | 23'50 | 705 |
| Aldehuela de Liestos | | | 3 | 1 | | 2 | | 1 | | | | | | | | | 7 | 16'50 | 495 |
| Alfajarín | | | | 4 | 3 | 4 | | 5 | | 1 | | | | | | | 17 | 32'50 | 1.575 |
| Alfamén | | | | 4 | 17 | 2 | 3 | 2 | | | | | | | | | 28 | 75 | 2.250 |
| Alforque | | | | | | | | | | | | | | | | | (*) | | |
| Alhama de Aragón | | 2 | | 22 | | 8 | | 8 | | | | | | | | | 40 | 102 | 3.060 |
| Almochuel | | | | | | | | | | | | | | | | | (*) | | |
| Almolda (La) | | | | | | | | | | | | | | | | | (*) | | |
| Almonacid de la Cuba | | | | | | | | | | | | | | | | | (*) | | |
| Almonacid de la Sierra | | 3 | | 17 | 2 | 11 | | 2 | | | | | | | | | 35 | 83 | 2.490 |
| Almunia de D.ª Godina | | 19 | 13 | 21 | 26 | 13 | 5 | 3 | | | | | | | | | 100 | 214 | 6.420 |
| Alpartir | | | 1 | 9 | | 11 | | | | | | | | | | | 21 | 52'50 | 1.575 |
| Ambel | | 1 | | 12 | | 1 | | | | | | | | | | | 14 | 28 | 840 |
| Anento | | | | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | 2 | 60 |
| Aniñón | | 9 | 5 | 29 | | | | 1 | | | | | | | | | 44 | 75'50 | 2.355 |
| Añón | | 11 | 15 | 2 | | | | | | | | | | | | | 28 | 37'50 | 1.125 |

GOBIERNO DE ARAGON

*Norma* 12. — En los diez primeros días de cada trimestre y mediante nómina especial que al efecto confeccionarán los habilitados Médicos, las Mancomunidades Sanitarias Provinciales librarán a estos habilitados el importe de las mismas, con el visto bueno de la Inspección Provincial de Sanidad.

*Norma* 13. — Una vez terminada la situación militar, los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria a quienes se refiere la presente Orden se reintegrarán en término de diez días a su plaza, haciéndose cargo del servicio y dando cuenta de su reincorporación a la Inspección Provincial de Sanidad, cesando, por tanto, de una manera automática en sus funciones los Médicos sustitutos.

*Norma* 14. — Los Médicos nombrados por las Inspecciones Provinciales de Sanidad para desempeñar interinamente o en sustitución plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, que renuncien a las mismas, no podrán ser designados ulteriormente con carácter interino para el expresado cargo.

En tanto dura la situación anormal creada por la guerra de la gloriosa reconquista de España, podrán desempeñar, con carácter interino o en sustitución, plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria aquellos que, perteneciendo al Cuerpo, se hallen en situación de excedencia reglamentaria.

La toma de posesión de los Médicos titulares interinos, así como de los sustitutos o suplentes a que se refiere la presente Orden, tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto por O. M. de 30 de agosto de 1935.

*Norma adicional.* — Los preceptos contenidos en la presente Orden se hacen extensivos, en cuanto sean de aplicación, a cada una de las demás clases sanitarias (Inspectores, Farmacéuticos municipales, Inspectores municipales veterinarios, Practicantes y Matronas titulares-.

Para la más perfecta ejecución de las disposiciones de la presente Orden quedan anulados cuantos preceptos se opongan a la misma, la cual entrará en vigor en la fecha siguiente a la de su publicación en el "Boletín Oficial" de esa provincia, del cual será remitido un ejemplar a este alto Centro para la debida constancia y archivo en la sección correspondiente".

Zaragoza, 16 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Inspector provincial de Sanidad, José Viñés Ibarrola.

## Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Santos Pasquel Sánchez, vecino de Salvatierra. (Expte. núm. 2.398)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

# SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.841.

### Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. Ramón Morales López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se pronunció la siguiente

"*Sentencia*: Sres. D. Mariano Quintana, don José de Juana, D. Mariano Miguel y D. José María Martín Clavería.— En Zaragoza a 26 de octubre de 1937.

Visto ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación promovido en juicio ordinario de menor cuantía, seguido ante el Juzgado número 1 de los de esta ciudad, por D. Luis Arriola Camón, militar y vecino de Zaragoza, representado en ambas instancias por el Procurador D. José Velasco y defendido por el Letrado D. Tomás Pelayo, contra D. Antolín Campos López, chofer y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Angel Chicote y defendido por el Letrado D. Juan Auger, e incomparecido en esta instancia;

Resultando que contra la sentencia del Juzgado de 29 de marzo de este año, por la cual se condenó al demandado a estregar al actor 1.251'35 pesetas, deducido el importe de la vaca que fué retirada de la venta pública, y cuyas características se expresan en el segundo resultando, por dar lugar en parte a la demanda y a la excepción de nulidad parcial de la compra-venta de autos, sin hacer especial imposición de costas, se interpuso por el demandante recurso de apelación en tiempo y forma, y, admitida en ambos efectos la apelación, se remitieron los autos a esta Audiencia, previos los oportunos emplazamientos, compareciendo tan sólo el apelante, y tramitado el recurso con arreglo a la ley, se señaló la vista para el 22 de los corrientes, en cuyo día tuvo lugar, con asistencia de la parte apelante, que interesó en su informe, de acuerdo con lo que tenía pedido en la primera instancia, y para ello la revocación de la sentencia apelada;

Aceptando los resultandos de la sentencia recurrida;

Siendo ponente el Magistrado D. José de Juana;

Considerando que las cuestiones que han de ser resueltas en las sentencias son aquellas que no se pueden negar, aplazar ni dilatar, por haber sido objeto del debate, conforme a los artículos 359 y 361 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y, en consecuencia, la única que ha de ser objeto de esta resolución es la relativa al pago de las dos terneras que el actor reclama al demandado y no otra; que si bien en la contestación se hace referencia a nulidad de contrato, ni ésta es objeto de petición concreta, ni puede referirse a la venta de las terneras dichas, ya que se basa en la enfermedad infecciosa que se dice padecía una vaca que fué objeto de otro contrato distinto entre los mismos litigantes, y que se refería a la venta de dos vacas por precio alzado y pagadas en el acto, características diferentes de las terneras que le fueron a tanto el kilo en muerto, cuyo importe se desconocía, y, por

GOBIERNO DE ARAGON

tanto, no podía abonarse hasta pesados dichos animales una vez sacrificados; esto a más de que tal alegación de nulidad, basada en el artículo 1.494 del Código Civil, daría lugar al ejercicio de una acción que hubiera podido formularse en reconvención, pero siendo al menos objeto de petición en la súplica, para que de tal alegación pudiera defenderse la otra parte contendiente, que, en otro caso, y si tal procediera, sería condenada sin ser oída;

Considerando que conformes las partes en que entre ellas se perfeccionó un contrato de compraventa de dos terneras, cuyo precio no fué abonado en el acto porque había de ser la resultante del peso de los animales sacrificados, y que, conocido éste, pende tan sólo del pago de la cantidad, no discutida, precio del contrato, es indudable que, por los preceptos de los artículos 1.089, 1.254, 1.258, 1.278 y 1.500 del Código Civil, está obligado el demandado a satisfacer al vendedor el precio de la compra de las dos terneras, ya que, aun habiéndose planteado en forma la cuestión de la nulidad de contrato, ésta afectaría, como queda dicho, al contrato que a las vacas se refiere, pero no al de autos;

Considerando que estando sujetos a indemnización de daños y perjuicios aquéllos que incurriesen en morosidad, consistiendo aquéllos en el interés legal de dinero cuando de pago de cantidad en metálico se trate, e incurriendo en mora los obligados a entregar alguna cosa desde que el acreedor les exija judicialmente el cumplimiento de la obligación (artículos 1.101, 1.108 y 1.110 del Código Civil) es claro que procede condenar al demandado a pagar al actor, además del precio de las terneras, de 1.251'35 pesetas, el interés legal de esta cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda en este pleito;

Considerando que no habiéndose de confirmar la sentencia recurrida, ni habiendo motivos que determinen la temeridad ni la mala fe de los litigantes, no procede hacer declaración especial en cuanto a las costas de las dos instancias;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación;

*Fallamos*: Que, confirmando en parte y revocando en otra la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al demandado D. Antolín Campos López, a que pague a D. Luis Arriola Camón la cantidad de 1.251'35 pesetas, más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda en este pleito y hasta su completo pago, sin hacer especial condena de las costas de ambas instancias.

Reservamos a D. Antolín Campos López el derecho a ejercitar las acciones que estime procedentes en cuanto a la reclamación por la inutilización de la vaca objeto de otro contrato a que se hace referencia en estos autos.

Firme esta resolución, publíquese en el "Boletín Oficial" de esta provincia, remitiendo al efecto certificación de ella al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes en forma legal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Mariano Quintana. — José de Juana. — Mariano Miguel. — José María Martín Clavería".

Así resulta de la pieza de rollo de los autos al principio nombrados a que me refiero. Y para que conste al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el "Boletín Oficial", expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Ramón Morales.

## Juzgados de primera instancia

### Núm. 5.920.

### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo que se tramita dimanante del expediente núm. 195-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Tomás Tapia Hernández, vecino de Cadrete, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez lo siguiente:

| | Pesetas |
|---|---|
| Mitad de un campo regadío sito en la partida de «Quinto o Malvasía», del término de Cadrete, de cabida dos hanegas, equivalentes a 14 áreas 30 centiáreas; que linda: por el Este, con río Huerva; por Oeste, Agustín Lázaro; por Sur, con Braulio Gracia, y por el Norte, Lázaro Lázaro. Tasada pericialmente en..... | 1.000 |

Siendo el probable rendimiento líquido en un año normal de cien pesetas y en nada anormal. No existiendo títulos de propiedad y siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Para cuyo acto se ha señalado el día 14 del próximo mes de enero y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen las prevenciones siguientes:

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de tasación, sin cuyo requisito no podrán intervenir en la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

Que de dicha finca ha sido nombrado depositario-administrador D. Domingo Campillos, vecino de Cadrete, quien la exhibirá a las personas que se presenten a verla.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

### Núm. 5.944.

### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que habiendo señalado el día 26 de actual para la subasta de los bienes-muebles embargados en causa número 45 de 1935, contra Félix Pellicena Alcaine, se difiere la práctica de tal diligencia al día 30 del actual, a las once de la mañana, en el local y con las condiciones que se indican en el edicto inserto en el núm. 286 del corriente año del Boletín Oficial de esta provincia, dictado con fecha 2 del actual.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda. — El Secreterio, Fernando García Barsala.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

M. 4.828.404

DON ANGEL MIRANDA CORTILLAS, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado numero Uno de esta Capital.

HAGO SABER: Que en el ramo de Embargo que se tramita dimanante del expediente num. 195-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia, contra TOMÀS TAPIA HERNANDEZ, vecino de Caàrete, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez lo siguiente: - - - - - - - Ptas.

"Mitad de un campo, regadio, sito en la partida de Quinto o Malvasia, del término de Cadrete, de cabida esa mitad dos hanegas, equivalentes a 14 áreas, 30 centiáreas que linda por el Este con rio Huerva, por Oeste Agustin Lázaro por Sur con Braulio Gracia y por el Norte Lázaro Lázaro". Tasada pericialmente en - - - - 1.000

Siendo el probable rendimiento liquido en un año normal de cien pesetas y en nada anormal. No existiendo titulos de propiedad y siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Para cuyo acto se ha señalado el dia CATORCE DEL PROXIMO MES DE ENERO Y HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y se hacen las prevenciones siguientes:

1ª.-Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o por lo menos el 10 por 100 del valor de tasación, sin cuyo requisito no podrá intervenir en la subasta.

2ª.-Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero, y

3ª.-Que de dicha finca ha sido nombrado depositario-administrador Don Domingo Campillos, vecino de Cadrete, quien la exhibirá a las personas que se presenten a verla.

DADO en Zaragoza á catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

E/ Angel Miranda

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION - N.º 1 - ZARAGOZA

EL SECRETARIO.

Fernando García Barcala

SECRETARIA DEL JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. 1 ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. Hacemos yo el Agente Judicial de este Juzgado para hacer constar que el presente edicto ha estado expuesto en la Tablilla de Anuncios de este Juzgado desde la fecha del Edicto hasta hoy catorce de Enero de mil novecientos treinta y ocho ambos inclusive

Zaragoza 14 Enero 1938

El Agente Judicial

Eduardo Araujo

GOBIERNO DE ARAGON

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción**
**Número UNO**
**DE**
**ZARAGOZA**

Secretario Judicial
Sr. GARCÍA BARSALA

## REFERENCIA

1º.-Se haga saber a sus efectos al depositario-administrador de la finca embargada en dicho expediente DOMINGO CAMPILLOS, de esa vecindad, el día en que se ha señalado su venta en publica subasta por 1ª vez.

2º. Y que el edicto que se acompaña sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado Municipal, acreditándolo así por diligencia.

La presente me la devolverá diligenciada oportunamente.

- - -

*He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que obre sus efectos en* ramo de Embargo, diman nte del expediente num. 195-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones contra TOMÁS TAPIA HERNANDEZ, de esa vecindad.

*rogándole me acuse recibo.*

*Dios guarde a V. muchos años.*

*Zaragoza 14 de* Diciembre *de 193 7. II Año Triunfal.*

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION - N.º 1 - ZARAGOZA

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE - - C A D R E T E --

GOBIERNO DE ARAGÓN

videncia. Cadrete diecisiete de Diciembre de-
Juez, Sr, Lazaro mil novecientos treinta y siete. Cum-
Pezonada. plase y con diligencia que lo acredite·
==========devuelvase.

Lo manda y firma, dicho Sr. Juez, de que doy fe. P.S.M.

Benito Lázaro Heraclio Cametero

JUZGADO MUNICIPAL DE CADRETE

Diligencia. En el mismo dia, yo el Secretario hice saber en forma a D. Domingo Campillos del Caso el contenido de la Carta orden precedente, quedo enterado y firma, de que doy fe.

Cametero

Domingo Campillos

Otra. En el mismo dia, queda expuesto al publico en la tablilla de anuncios de este Juzgado el edicto a que se refiere la carta-orden precedente. Doy fe.

Cametero

M. 4831.93

GOBIERNO DE ARAGON

K.3,691,827

DILIGENCIA DE SUBASTA SIN EFECTO.-En Zaragoza á catorce de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Siendo la hora señalada constituido SS. con mi asistencia en audiencia publica se dió comienzo al acto de la subasta señalada para este dia, y dadas por el Agente judicial las voces de Ley con los intervalos necesarios no comparece persona alguna para tomar parte en ella.

En vu vista SS. suspendió el acto que firma conmigo y dicho Agente judicial de que doy fé.

M//

Miranda Eduardo Ruiz

Fernando García Barzala

PROVIDENCIA JUEz )
SR, MIRANDA )

Zaragoza á quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta; unanse a este ramo los anteriores edicto, ejemplar del Biletin Oficial y carta-orden y por termino de cinco dias y para que acuerde lo procedente dése vista de estas actuaciones al Sr. Abogado del estado de esta Provincia.

Lo manda y firma SSª de que doy fé.

M//

Miranda

Fernando García Barzala

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

García Barzala

GOBIERNO DE ARAGON

Notificación junto acto. Abogado del Estado

En 20 Enero 1918 notifiqué, leí íntegramente y di copia literal de la providencia anterior al Sr. Abogado del Estado quedó enterado y rubrica doy fe

García Barsala

El Abogado del Estado solicita la celebración de segunda subasta
Zaragoza 10 Marzo 1918

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

M. 4.840.730

28

PROVIDENCIA JUEZ )
SR. MIRANDA )

Zaragoza a diez y seis de Marzo de mil nove cientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Dads cuenta, sàquese a la venta en publica s basta y por segunda vez con la rebaja del 25% de su valor los bienes embargados en meritos de este procedimiento, para cuyo acto se seña la el dia quince del proximo mes de Abril y hora de las once de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado, libràndose para ello los oportunos edictos que se insertarán en el Boletin Oficial de esta Provincia, y otros que quedarán expuestos en el tablòn de anuncio de este Juzgado y Municipal de Cadrete, haciendose constar en ellos las condiciones en las que en su caso deberàn intervenir los licitadores.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fè.

M//

Miranda

Fernando García Barcala

DILIGENCIA-- En el propio dia se libraron los edictos acordados, doy fe.

García Barcala

OTRA == En igual fecha yo el Secretario entrego al Agente judicial de este Juzgado de un edicto de subasta para su fijaciòn en el tablòn de anuncios, doy fè.

García Barcala

GOBIERNO DE ARAGON

M. 4840,714

DON ANGEL MIRANDA CORTILLAS, Magistrado, Juez de Instruccion del Juzgado numero Uno de los de esta Capital.

HAGO SABER: Que por proveido de esta fecha he acordado sacar a la venta en pùblica subasta y por segunda vez con la rebaja del 25% de su valor la finca que aparece inserta en el Boletin Oficial de esta Provincia, bajo el nùmero 5.920 de fecha 20 de Diciembre del pasado año 1937 con las demàs condiciones insertas en el mismo, para cuyo axto se ha señalado el dia quince del prpximo mes de ABRIL Y HORA DE LAS ONCE DE SU MAÑANA, en la Sala-Auduencia de este Juzgado. Ello en mèritos del ramo de Embargo dimanante del expediente seguido bajo el numero 195-1937 procedente de la Comisiòn Provincial de Incautaciones de esta Provincia, contra TOMAS TAPIA HERNANDEZ, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposiciòn al triunfo del Movimiento Nacional.

ZARAGOZA à diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

E//

Angel Miranda

EL SECRETARIO.

Fernando Garcia Barsala

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 - ZARAGOZA

SECRETARIA DEL LICDO. D. FERNANDO G.ª BARSALA JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º UNO FE PUBLICA JUDICIAL

GOBIERNO DE ARAGON

Año CV Sábado, 19 marzo 1938.—Segundo Año Triunfal. Núm. 66

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el cual permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

La histórica Comunión Tradicionalista, integrada hoy en Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., venía celebrando desde hace cerca de medio siglo la fiesta de los mártires de esta causa en la fecha de 10 de marzo.

Todo el valor emocional y espiritual de esta fiesta, evocación de los que ofrecieron sus vidas en aquellas Cruzadas del siglo XIX que bien pueden considerarse precursoras del actual movimiento nacional, ya que fueron intentos y esfuerzos realizados por la auténtica España para reintegrarse al cauce de sus destinos históricos, debe ser recogido por el nuevo Estado, que aspira a enlazar el espíritu que animó a los defensores históricos de las más puras tradiciones con el esfuerzo actual por el resurgimiento patrio.

Teniéndolo así en cuenta, y en homenaje debido a los venerables supervivientes de aquellas gestas, dispongo:

Artículo único.—Se concede el grado honorario de Tenientes del Ejército español a cuantos en las cruzadas del siglo XIX fueron defensores de las tradiciones patrias y precursores de este glorioso amanecer de España. Previa solicitud, se les expedirán por el Ministerio de Defensa Nacional los títulos correspondientes.

Dado en Burgos a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 507, fecha 12 de marzo de 1938).

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Hacienda

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por la Orden de 13 de diciembre último, que restableció la Lotería nacional, se dispuso que, una vez preparados los elementos necesarios para el funcionamiento de la misma, se anunciase la fecha de celebración del primero de los sorteos.

Ultimados los preparativos, procede señalar dicha fecha con la anticipación precisa para que cese el funcionamiento de las otras loterías hoy existentes.

Al propio tiempo, y atendido el carácter extraordinario del sorteo correspondiente al día 21 de abril del corriente año, organizado por la Junta Municipal de Subsidios de Sevilla, puede accederse a la petición que ha formulado el Ayuntamiento de dicha capital, de que se autorice a título de excepción el referido sorteo extraordinario.

En atención a lo expuesto este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se señala la fecha del día 1.º del próximo mes de abril para la celebración del primer sorteo de la Lotería nacional. A partir de este día se verificarán dentro de cada mes los tres sorteos ordinarios que periódicamente venían celebrándose cuando se inició el movimiento nacional.

2.º Queda absolutamente prohibida la celebración de toda otra clase de loterías con posterioridad al día 1.º de abril.

No obstante, y como única excepción, se autoriza a la Junta Municipal de Subsidios de Sevilla para celebrar el sorteo extraordinario correspondiente al 21 del mes antes citado.

GOBIERNO DE ARAGON

3.º Las normas establecidas por la Orden de 13 de diciembre de 1937 serán aplicables en cuanto no se opongan a lo prevenido en la presente disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm 505, de fecha 10 de marzo de 1938).

---

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por ese Servicio Nacional sobre la procedencia de que sea derogada la autorización que concedió la Orden de 19 de octubre de 1936 para emplear en las letras de cambio papel de clase distinta de la correspondiente a la cuantía del efecto, reintegrando la diferencia con timbres móviles cuando el papel utilizado fuese de clase inferior a la determinada por la ley del Timbre, y teniendo en cuenta que según el informe del citado Servicio han desaparecido las causas que motivaron esta medida transitoria y de excepción, siendo por otra parte urgente evitar las evasiones fiscales a que la aplicación de la misma da lugar,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Queda sin efecto la autorización concedida por la Orden de 19 de octubre de 1936 en lo relativo a las letras de cambio, que deberán extenderse en papel de la clase y cuantía correspondiente al importe de la letra, con arreglo a lo prevenido en los artículos 138 y 143 de la ley del Timbre vigente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a partir del 20 del mes corriente, siendo de estricta observancia respecto de las letras que se libren en dicho día o con posterioridad, el precepto del artículo 151 de la ley antes citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 11 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.—Amado.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 507, fecha 12 de marzo de 1938).

# SECCION SEGUNDA

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.341.

### Inspección Provincial Veterinaria.

**Circulares.**

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Berrueco, y que fué declarada oficialmente con fecha 5 del pasado mes de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador,*
**Julián Lasierra Luis.**

* * *

Núm. 1.342.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Cubel, y que fué declarada oficialmente con fecha 30 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador,*
**Julián Lasierra Luis**

# SECCION QUINTA

Núm. 1.350.

## Servicio Nacional del Trigo

**JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

De conformidad con lo establecido por el reglamento provisional para la aplicación del Decreto-ley de Ordenación Triguera, durante los días 20 al último del mes actual, ambos inclusive, se recibirán en las Jefaturas Comarcales de este Servicio Nacional, en esta provincia, las ofertas de trigos para su compra por el Servicio Nacional durante el próximo mes de abril.

En consecuencia, los poseedores de trigos de la cosecha de 1937 que deseen venderlos al S. N. T. durante el próximo mes de abril deberán presentar previamente la oferta escrita de los mismos en la Jefatura Comarcal correspondiente en el plazo antes indicado.

Los poseedores de trigos pertenecientes a cosechas anteriores a la de 1937 tienen obligación de entregar todas las existencias que posean de dichos trigos al S. N. T., para su compra por éste, antes del próximo día 1.º de abril, bajo pena de sanciones en caso de no hacerlo así, de acuerdo con la orden de esta Jefatura Provincial de 5 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente por parte de los interesados.

Zaragoza, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

* * *

Núm. 1.350.

Se recuerda a todos los poseedores de trigos «viejos», entendiendo por tales todos los recolectados en años anteriores a 1937, que deberán entregar las existencias totales de dichos trigos al Servicio Nacional del Trigo, para su compra por éste, antes del próximo día 1.º de abril, de acuerdo con la orden de esta Jefatura Provincial de fecha 5 del actual.

A partir del indicado día 1.º de abril, se procederá a sancionar a los tenedores de trigos «viejos» que no hubiesen hecho entrega de dichos trigos para su compra por el S. N. T., y no se abonarán entonces dichos trigos a precio de tasa, sino a otros notablemente inferiores, según escalas de descuentos que establecerá la Delegación Nacional del Trigo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplimiento por parte de los interesados, advirtiéndose que no se publicarán nuevos avisos sobre este particular.

Zaragoza, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

GOBIERNO DE ARAGON

TORREHERMOSA Núm. 1.316.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Torrehermosa, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Mateo.

TRASOBARES Núm. 1.288.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja por rústica y urbana, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales a la Hacienda.

Trasobares, 13 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Aznar.

URREA DE JALON Núm. 1.324.

Hasta el día 30 del actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y pecuaria, para tenerlo en cuenta en el próximo apéndice al amillaramiento, previa presentación de los documentos justificativos de transmisión, así como la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública.

Urrea de Jalón a 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Escuer.

# SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 1.326.

MONTESINOS CLARIANA (Manuel), de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de La Almunia de Doña Godina, procesado en la causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 18 de 1936, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Almunia (Zaragoza) en término de diez días a contar desde la publicación de la presente a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de la Superioridad de 28 de abril de 1937 en el expresado sumario.

### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.248.

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 36-1938, sobre hurto de un bolso conteniendo de 300 a 400 pesetas a María-Nieves Sánchez Pascual, se cita por medio de la presente al marido de dicha perjudicada, Eustaquio Ruiz González, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración, ofreciéndosele al propio tiempo el procedimiento con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.300.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su valor, la finca que aparece inserta en el Boletín Oficial de esta provincia bajo el número 5.920 de fecha 20 de diciembre del pasado año 1937, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 15 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado. Ello en méritos del ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el número 95-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Tomás Tapia Hernández, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.301.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha he acordado, en méritos del ramo de embargo que instruyo dimanante del expediente número 22 de 1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Félix Blasco Mur, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes inmuebles que aparecen reseñados en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 6 de enero del actual año bajo el número 3C, para cuyo acto se ha señalado el día 13 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en dicho Boletín Oficial.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.235.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Elías Berges Gascón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes:

GOBIERNO DE ARAGON

Mitad de una casa en la calle Mayor de El Burgo de Ebro, núm. 60 antiguo y 57 actual, de 120 metros cuadrados de superficie y lindante: por derecha, solar de herederos de Josefa Gállego; izquierda, con Julián Echenique, y espalda, Francisco Alfambra. Tasada en 1.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64 duplicado) el día 19 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido suplidos los títulos de propiedad, y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.293.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Hipólito Lapeña Blas, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 120 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.227.

BORJA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente número 7 tramitado en este Juzgado contra D. Honorato de Castro Bonel, vecino de Biel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se requiere a dicho inculpado para que, en término de seis días contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado de instrucción los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Borja a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.227.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 37 tramitado en este Juzgado contra Agustín Tabuenca García, vecino de Borja, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se requiere a dicho inculpado para que, en el término de seis días contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado de instrucción los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Borja a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 36 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Manuel Contreras Diago, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 14 de febrero último, número 37, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las doce y media, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 62 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Luceni Alejandro Bernal López, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 14 de febrero último, número 37, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las doce y cuarto, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha

GOBIERNO DE ARAGON

M. 4.825.626

PROVIDENCIA JUEZ SR. MIRANDA

Zaragoza á once de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Dada cuenta; unanse a este ramo los anteriores edicto y ejemplar del Boletin Oficial de esta Provincia, y siendo inhábiles a todos los efectos los dias catorce y quince del actual, se suspende la subasta señalada en este ramo para el último de los citados dias y se acuerda de nuevo su celebración el próximo dia doce de Mayo y hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en el Boletin Oficial de 21 de Marzo pasado, unido a este ramo.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M/I

Miranda

Fernando García Bansala

DILIGENCIA -- En el propio dia se libraron los edictos acordados, doy fé.

García Bansala

OTRA -- En la misma fecha yo el Secretario entego al Agente judicial de este Juzgado, un edicto de subasta para su fijación en el tablón de anuncios, doy fé.

García Bansala

GOBIERNO DE ARAGON

M. 4825.620
12

DON ANGEL MIRANDA CORTILLAS, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número Uno de esta Capital.

H A C O S A B E R ; Que en el ramo de embargo dimanante del expediente numero 195-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia contra TOMAS TAPIA HERNANDEZ, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la suspensión de la subasta señalada para el dia quince del actual por ser inhábil, y señalándose de nuevo su celebración el próximo dia doce de Mayo y hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en el Boletin Oficial de esta Provincia, de 19 de Marzo último, bajo el nº 1.300.

D A D O en Zaragoza á once de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

El/

EL SECRETARIO.

Fernando García Barsala

Diligencia. La pongo yo el Agente Judicial de este Juzgado, para hacer constar que el presente Edicto ha estado expuesto en la Tablilla de Anuncios de este Juzgado, desde la fecha del Edicto, hasta hoy doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ambos inclusive.

Zaragoza 12 Mayo 1938

El Agente Judicial

Eduardo Arroyo

GOBIERNO DE ARAGON

Año CV Lunes, 18 abril 1938.—Segundo Año Triunfal. Núm. 90

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

### Mnisterio del Interior.

DECRETO

El día 19 de abril de 1937, en nombre de los combatientes españoles se decidió la unificación. Ya entonces se profetizaba que ésta había de contribuir eficazmente al término rápido de la guerra y a la cristalización en el nuevo Estado del pensamiento y el estilo de nuestra revolución nacional. Aquellas previsiones son hoy realidad. Victoriosamente camina nuestra guerra hacia su fin, y el Estado nuevo tiene ya órganos que han demostrado prácticamente la decidida voluntad de implantar los principios que informan la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Porque acaso sea esta fecha una de las más señaladas, porque de la unidad de los hombres se ha derivado la unidad de las clases y la unidad de las tierras, que nos devolverán pronto la España unida, grande y libre, se estima necesario que en el calendario oficial de la Nación figure la fecha en que se decidió unir a los núcleos heroicos que, encuadrados en las milicias, se sumaron a la acción del Ejército y dieron a esta guerra un carácter netamente popular.

En su virtud, y a propuesta del Ministro del Interior, previa la deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se declara fiesta nacional el día 19 de abril, aniversario de la unificación y de la integración de fuerzas políticas en el Partido Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Artículo 2.º Por los Gobernadores civiles, de acuerdo con los Delegados de Trabajo, se dictarán las oportunas órdenes con respecto a la apertura y cierre de establecimientos, jornada de trabajo, abono de jornales y excepciones justificadas de esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto.

Dado en Burgos a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. Francisco Franco. — El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 543, de fecha 17 de abril de 1938).

### Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

ORDEN

*Vestuario y equipo*

Dispuesto por S. E. el Generalísimo que por el Servicio de Automovilismo se entreguen a los Parques de Intendencia los neumáticos inservibles para que éstos sean suministrados a los Cuerpos para la recomposición del calzado de la tropa, he resuelto que el precio a que deben ser reintegrados por estos últimos sea a razón de una peseta cincuenta céntimos el kilogramo, con cargo a los diez céntimos que por individuo y mes están autorizados a reclamar en extracto para dicha atención, mientras duren las actuales circunstancias.

Burgos, 2 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 530, fecha 4 de abril de 1938).

GOBIERNO DE ARAGON

## Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

La liberación total de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza por nuestro glorioso Ejército impone la depuración del personal dependiente de este Ministerio y que se encontraba prestando servicios en dicha zona recientemente liberada; depuración que deberá realizarse por las Comisiones nombradas al efecto en cada una de dichas provincias, de acuerdo con las normas del Decreto de 8 de noviembre de 1937.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido acordar:

Artículo 1.º Quedan suspendidos provisionalmente de empleo los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional en los Institutos de Caspe y Barbastro, así como todos los Maestros, sea cualquiera su categoría y situación administrativa, de escuelas situadas en las localidades liberadas con posterioridad al 1.º de enero del corriente año en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Artículo 2.º En el término de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, deberán solicitar su reingreso todos aquellos funcionarios que lo deseen, presentando instancia, documentada, dirigida al Presidente de la Comisión Depuradora Provincial correspondiente, detallando forma y fecha de ingreso en el escalafón, Agrupaciones sindicales y partidos políticos a los que hubieren pertenecido durante los últimos seis años, especificando si dentro de ellos han desempeñado cargos directivos o de representación y actuación concreta desde la fecha en que se produjo el movimiento nacional, detallando nombre y domicilio de las personas que puedan testimoniar sobre los anteriores extremos.

Todo aquel funcionario de los comprendidos en el artículo 1.º que estando en la zona liberada no solicitase su reingreso en el plazo y forma determinados, quedará definitivamente separado del servicio y será dado de baja en el escalafón respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

Artículo 3.º Las Comisiones provinciales depuradoras, presididas por los Gobernadores civiles, las que han de actuar sobre el personal dependiente de los Institutos de Segunda Enseñanza, y por los Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza de Huesca, Teruel y Zaragoza las que han de depurar el personal del Magisterio primario de cada una de las respectivas provincias, actuarán en la forma determinada en las Ordenes de 10 de noviembre y 7 de diciembre de 1936, y 4 y 28 de enero y 17 de febrero de 1937, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente Orden.

Transcurrido el plazo de quince días que determina el artículo 2.º para la presentación de solicitudes de reingreso, comenzarán las Comisiones su actuación, debiendo, dentro de los quince días siguientes, como plazo improrrogable, formar una relación de todo el personal objeto de la depuración que a su juicio pueda ser provisionalmente repuesto en su cargo, y sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en su respectivo expediente de depuración. Dicha relación será remitida al Ministerio de Educación Nacional para que por el mismo se dicte la resolución que proceda.

Independientemente de la formación de la relación que antes se indica, las Comisiones depuradoras abrirán expediente de depuración a todos los funcionarios a que se refiere la presente Orden, los cuales, y una vez realizadas las diligencias que estimen oportunas y unidos los informes preceptivos en cada expediente, se elevarán al Ministerio de Educación Nacional con las propuestas correspondientes, todo ello en el plazo máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 8 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 537, de fecha 11 de abril de 1938).

## Ministerio de Justicia.

DECRETO

El Decreto de 28 de octubre de 1931 hizo en su artículo 1.º una declaración sobre días inhábiles y feriados, derogatoria de los preceptos anteriores sobre la materia, y entre ellos del artículo 889 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Inspirada tal norma en el espíritu laico y antirreligioso que ha caracterizado la obra legislativa de los últimos años anteriores al glorioso alzamiento nacional, no puede subsistir, e interpretando mejor los sentimientos tradicionales del pueblo español, procede afirmar la vigencia del expresado precepto de la Ley Orgánica de la manera como ha de quedar redactado, según se dispone en este Decreto.

En su virtud, dispongo:

El artículo 889 de la Ley Orgánica del Poder Judicial quedará redactado en la siguiente forma: «Los Tribunales y Juzgados vacarán: 1.º En los días de fiesta entera. 2.º En Los jueves y viernes de la Semana Santa. 3.º En los días de fiesta nacional».

Dado en Burgos a 5 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo.

## Ministerio del Interior.

LEY

El alzamiento nacional significó en el orden político la ruptura con todas las instituciones que implicasen negación de los valores que se intentaba restaurar. Y es claro que, cualquiera que sea la concepción de la vida local que inspire normas futuras, el Estatuto de Cataluña, en mala hora concedido por la República, dejó de tener validez, en el orden jurídico español, desde el día 17 de julio de 1936. No será preciso, pues, hacer ninguna declaración en este sentido.

Pero la entrada de nuestras gloriosas armas en territorio catalán plantea el problema, estrictamente administrativo, de deducir las consecuencias prácticas de aquella abrogación. Importa, por consiguiente, restablecer un régimen de derecho público que, de acuerdo con el principio de unidad de la Patria, devuelva a aquellas provincias el honor de ser gobernadas en pie de igualdad con sus hermanas del resto de España.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La administración del Estado, la provincial y la municipal en las provincias de Lérida, Tarragona, Barcelona y Gerona, se regirá por las normas generales aplicables a las demás provincias.

Artículo 2.º Sin perjuicio de la liquidación del régimen establecido por el Estatuto de Cataluña, se consideran revertidos al Estado la competencia de le-

GOBIERNO DE ARAGON

Julián García Sierra, vecino de Villanueva de Huerva. (Expte. 4.501).

Antonio Gracia Simón, vecino de id. (Expte. 4.502).

Inocencio Fernández Aparicio, vecino de id. Expte. 4.503).

Juan Hernández Burdío, vecino de id. (Expte. 4.504).

Zacarías Hernández Cubero, vecino de id. (Expte. 4.505).

Pedro Hombría Aznar, vecino de id. (Expte. 4.506).

José Hombría Losilla, vecino de id. (Expte. 4.507).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 31 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Miguel Mut Mollat, vecino de Zaragoza. (Expte. 4.508).

habiendo nombrado Juez inrtructor a D. Angel Miranda Cortillas que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lucio Fernández Gascón, vecino de Zaragoza. (Expte. 4.509).

Guillermo Bednars Albert. vecino de Zaragoza. (Expte. 4.510).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Mariano Oriol Jimeno, vecino de Chodes. (Expte. 4.511).

Teófilo Sancho Andrés, vecino de id. (Expte. 4.512).

Pedro Marín Oria, vecino de id. (Expte. 4.513).

Antonio Gutiérrez García, vecino de id. (Expte. 4.514).

León Andrés Castillo, vecino de id. (Expte. 4.515).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 2 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Dueñas Aldea, vecino de Maluenda. (Expte. 4.481).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 31 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Pablo Gómez, vecino del barrio de Viver de Vicor. (Expte. 4.516).

Santiago Betrián Marco, vecino de Belmonte. (Expte. 4.517).

Víctor Catalán Betrián, vecino de id. (Expte. 4.518).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 5 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

# SECCION SEXTA

**Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan** en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.843.—Terrer
1.845.—Ricla

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

**Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se** mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Apéndice al amillaramiento.**

1.842.—Campillo de Aragón
1.846.—Aranda de Moncayo

GOBIERNO DE ARAGON

**Presupuesto municipal ordinario.**

1.848.—Vistabella

**Recuento general de ganadería**

1.846.—Aranda de Moncayo

**Repartimiento general de utilidades**

1.841.—Moros

* * *

ARIZA Núm. 1.844.

D. Luis Huedo Palacios, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ariza;

Hago saber: Que durante los días 2, 3 y 4 de mayo próximo, de una seis de la tarde, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la recaudación del 4.º trimestre de 1937 por el repartimiento general de utilidades en su primer período voluntario, y en segundo y último período durante los días 16, 17 y 18 de dicho mes, en iguales horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Ariza, 11 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Huedo.

ARIZA Núm. 1.877.

Por el presente se requiere a los mozos pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1940 cuyo paradero se ignora, así como el de sus familiares, para que efectúen su concentración en la Caja de Recluta núm. 31 (Zaragoza) durante los días 10 al 18 del actual, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar, cuyos nombres se expresan a continuación:

José Fernández Trinchán, hijo de Angel y Teresa.

Francisco Domínguez Fernández, hijo de Mónico y Sandalia.

Hermógenes Bajos Rupérez, hijo de Marcos y Teresa.

José Salas Moros, hijo de Rafael y Francisca.

Ariza, 12 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Huedo.

CASTILISCAR Núm. 1.893.

Desconociéndose el actual paradero del recluta Primitivo Tanco Rubio, nacido en ésta el 27 de noviembre de 1919, se le requiere para que se presente en los días del 10 al 16 del corriente en la Caja de Reclutas núm. 31, de Zaragoza, con el fin de ser destinado a Cuerpo.

Castiliscar, 13 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Simeón Arcéiz.

# SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.853.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente número 196-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Nicolás Romeo Balaguer, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la suspensión de la subasta señalada para el día 14 del actual, por ser inhábil, y señalándose de nuevo su celebración el próximo día 13 de mayo y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en el Boletín Oficial de esta provincia de 21 de marzo último, bajo el número 1.297.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.854.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente número 195-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Tomás Tapia Hernández, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la suspensión de la subasta señalada para el día 15 del actual por ser inhábil, y señalándose de nuevo su celebración el próximo día 12 de mayo y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en el Boletín Oficial de esta provincia de 19 de marzo último, bajo el núm. 1.300.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.855.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente número 196-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Nicolás Romeo Balaguer, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la suspensión de la subasta señalada para el día 14 del actual, por ser inhábil, y señalándose de nuevo su celebración el próximo día 13 de mayo y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en el Boletín Oficial de esta provincia de 21 de marzo último, bajo el núm. 1.297.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.840.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil exigida a Ramón Entío Miguel, en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de mayo próximo, a las once, los bienes inmuebles que se describen en el edicto núm. 499 inserto en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al 21 de febrero último, en cuya subasta regirán las mismas condiciones que en este edicto se expresan, sin que sean admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que asciende a 1.300 pesetas, con la rebaja del 25 por 100 antes indicada.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

GOBIERNO DE ARAGON

K.3,696,882

34

DILIGENCIA DE SUBASTA SIN EFECTO -- En Zaragoza á doce de Mayo de mil novecientos treinta yocho, II Año Triunfal. Siendola hora señalada constituido SS.ª con mi asistencia en audiencia pública en la Sala de este Juzgado, se dió comienzo al acto de la subasta señalada para este dia y dadas por el Agente judicial las voces de Ley por tres veces consus intérvalos no comparece persona alguna á tomar parte en el acto.

En su vista SS.ª acordóla terminación del acto que firma con dicho Agente judicial y conmigo de que doy fé.

M//

Miranda

Eduardo Almagro

Fernando Garcia Barsala

| | |
|---|---|
| PROVIDENCIA JUEZ SR. MIRANDA | Zaragoza á trece de Mayo de mil novecient treinta yocho, II Año Triunfal. |

Dada cuenta; unanse a este ramo los anteriores edicto y ejemplar del Boletin Oficial y dée vista dela resultado de la subasta celebrada alSr. Abogado del estado, a fin de que acuerde lo procedente.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

Miranda

Fernando Garcia Barsala

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

Garcia Barsala

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACION Y VISTA )
AL SR. ABOGADO DEL ESTADO )

En 11 de Junio 1.938 yo el Secretario noifique en forma legal por lectura y entrega de copia el contenido de la providencia anterior al Sr. Abogado del Estado de esta Provinc amdándole vista de las actuaciones; quedo enterado y firma conmigo de que doy fé.

García Barsala

M.7.848.102

15

AL JUZGADO

EL ABOGADO DEL ESTADO, en el expediente de incautaciones seguido contra D. Comás Capra Hernandez, de Cadrete, por el Juzgado de primera instancia de Zaragoza num 1, comparezco y como mejor proceda digo:

Que no habiendo habido postor en las subastas celebradas hasta ahora interesa esta representación la adjudicación al Estado de los bienes embargados.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuerde de conformidad con el mismo

Así procede en justicia.

Zaragoza 11 de Junio de 1938 II Año Triunfal.

GOBIERNO DE ARAGON

M. 4840808

A U T O ==En Zaragoza a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta yocho,--II Año Triunfal.

Dada cuenta:unase a esta pieza el escrito que precede y

RESULTANDO:Que tramitado el presente expediente por Orden de la Comision Provincial de Incautaciones de esta Provincia,contra el vecino de Cadrete,Tomàs Tapia Hernandez,por auto de cinco de Abril del pasado año,fue decretado el embargo de sus bienes a responder de la responsabilidad civil que pudiera serle exigida con motivo de su oposiciòn al triunfo del Movimiento Nacional,y en siete siguiente,como de la pertenencia del expedientado,le fue embargada la finca siguiente:"Mitad de un campo,regadio,sito en la Partida de Quinto o Malvasia, del termino de Cadrete,de cabida esa mitad dos hanegas,equivalentes à 14 pareas,30 centiareas,que linda por el este con rio Huerva,por Oeste Agustin Làzaro por sur con Braulio Gracia y por el Norte Lazaro Làzaro.Tasada pericialmente en mil pesetas,de cuyo embargo se tomò anotaciòn de suspensiòn en el Registro de la Propiedad del partido.

RESULTANDO:Que por el Excmo.Sr.General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejèrcito,fue dictado acuerdo declarando civilmente responsable al expedientado Tomas Tapia Hernandez,como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional,señalando en la cantidad de mil quinientas pesetas la cuantia de la responsabilidad exigir,dandose comisiòn a este Juzgado para hacerla efectiva por la via de apremio.

RESULTANDO:Que anunciada la venta en publica primera subasta del inmueble descrito en el Boletin Oficial de esta Provincia,correspondiente al veinte de diciembre del pasado año,y en los sitios publicos de costumbre de esta localidad y Cadrete,tuvo lugar sin efecto el catorce de Enero del actualaño,y a instancia del sr,Abogado del estado fue anunciada segunda y ùltima subasta,en igual forma que la ante-

GOBIERNO DE ARAGON

rior, pero con la rebaja del veinticinco por ciento, insertandose edicto en dicho Boletin Oficial del diez y ocho de Abril siguiente, y en los mismos sitios publicos y celebrada el doce de Mayo proximo pasado, lo fue tambien sin efecto por falta de postores.

RESULTANDO: Que dada vista al Sr. Abogado del Estado, en su escrito de once del corriente, solicita la adjudicacion al Estado del inmueble embargado.

CONSIDERANDO: Que celebradas como han sido en este expediente primera y egunda subasta del inmueble embargado, anunciadas las mismas en forma legal y no habiendo habido postor en ninguna de ellas, conforme a lo solicitado por el Sr Abogado del Estado y de acuerdo con lo previsto en el articulo mil quinientos cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil, han de ser adjudicados al Estado el inmueble de referencia, por las dos terceras partes de su tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea por la cantidad total de quinientas pesetas.

Visto el articulo citado y demàs disposiciones legales de general aplicacion.

El Señor Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado numero Uno de los de esta Ciudad, por ante mi el infrascrito Secretario DIJO: Se adjudica al Estado, por las dos tercetas partes de su tasacion, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea por la cantidad total de quinientas pesetas, el inmueble descrito en el primer Resultando de este auto, cuya descripcion se dà aqui por reprocucida, a cuenta y hasta donde alcance a cubrir la responsabilidad civil exigida en este expediente a Tomàs Tapia Hernandez, con motivo de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Y firme que sea esta resoluciòn, de la misma facilitese el oportuno testimonio al Sr. Abogado del Estado.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fè.

E/1

Angel Miranda

Juvando García Blanda

M 14.840.810

DILIGENCIA == Se cumple lo mandado,doy fè.

García Barcala

NOTIFICACION Y ENTREGA AL ) En 17 de [illegible] de 1.938 yo el
SR.ABOGADO DEL ESTADO ) Secretario notifique en forma legal
por lectura y entrega de copia el contenido delauto anterior al Sr.
Abogado del estado de esta Provincia a quien le hice entrega del
testimonio del mismo acordado;lo recibe y de quedar enteradotambien
firma en prueba de ello conmigo de que doy fè.

García Barcala

GOBIERNO DE ARAGON

38

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 17 de Junio - 38 por el cual se adjudican al Estado los bienes inmuebles propiedad de Don Tomas Tapia Hernández vecino de Cadrete en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. ..... para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 de Julio de 1938
II Año Triunfal.

ADMÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
14-7-38
Núm. 770
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Juez de 1ª Inst.ª nº 1

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.697.346

PROVIDENCIA JUEZ )
SR. MIRANDA )

Zaragoza á quince de Julio de mil novecientos treinta yocho,--II Año Triunfal.

El oficio que precede unase a sus efectos a este ramo y hallándose debidamente terminado remitase con atento oficio y previo registroa la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción
Número UNO
DE
ZARAGOZA

EXCMO.SR.:

Expediente numero 195 de 1.957 de esaAComisión

--contra--

Tomás Tapia Hernandez, vecino de Cadrete.

Debidamente terminado y compuesto de 39 folios, adjunto remito a V.E. pieza separada de embargo, dimanante del expediente anotado que se hallaba pendiente de sacar ala venta en pública subasta los bienes embargados al inculpado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza á 15 de Julio del.938--IIAño Triunfal.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 ZARAGOZA

EXCMO.SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE ESTA PROVINCIA.

GOBIERNO DE ARAGON

**Providencia.**-Zaragoza quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Por recibida la precedente pieza de embargo con las diligencias de ejecución practicadas, y habiéndose adjudicado al Estado. una finca por cuantía de quinientas pesetas y obtenido por venta de remolacha embargada la cantidad de trescientas cincuenta y siete pts y setenta y cinco ~~por cuantía de~~ céntimos , notifíquese así a la Comisión Central con atento oficio ~~y~~ remitiéndole testimonio del resguardo correspondiente, uniendo otro a los autos, y no cubriendo entre ambas cantidades la totalidad de la sanción impuesta, ofíciese a la Alcaldía de Cadrete por si el inculpado llegase a mejor fortuna; archivando después provisionalmente el expdiente.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

P. D.

**Diligencia.**—Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡ VIVA ESPAÑA !!
III AÑO TRIUNFAL

ALCALDIA PRESIDENCIA * CADRETE *

Número 112

Excmo. Sr.

Acuso recibo a V.E. de su escrito fecha - 15 del actual, referente al archivo del ex pediente Nº 195 del vecino ésta localidad Tomas Tapia Hernandez, con caracter provisional hasta que mejore de fortuna, para hacer efectiva su responsabilidad, de cuyo escrito quedo enterado para su puntual y esacto cumplimiento.

Dios guarde a V.E. ms. as.

Cadrete 19 de Septiembre de 1938.

El Alcalde.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Incautaciones Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

COMISIÓN LIQUIDADORA
DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS

Expt 8-50

Iltmo.Sr.

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a los HEREDEROS DE TOMAS TAPIA HERNANDEZ las OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS CON SETENTA CENTIMOS, QUINIENTAS por adjudicación de fincas al Estado y las otras TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS, en Metalico, que fuerón satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, a efectos de constancia en el expediente y notificación a la recurrente.

Dios guarde a V.I. michos años
Madrid, 5 de Julio de 1.950
EL PRESIDENTE

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 777 - 5/7/50

Iltmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincialmde
Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

CERTIFICO: Que en el expediente de que se hace mención se ha dictado con esta fecha el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas

Excmos.Sres.

Don Ramón Bullón Fernandez

Don Juan de Hinojosa Ferrer

Don Manuel Torres López

Madrid veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta:

RESULTANDO: Que seguido expediente de responsabilidad politica contra TOMAS TAPIA HERNANDEZ, y estimandose como hechos probados," que era uno de los más significados en la organización de la C.N.T. del pueblo de Cadrete habiendo desempeñado el cargo de Delegado del Cómite Provincial y promovido varias huelgas, al iniciarse el Movimiento Nacional huyó a la zona Roja," se le impuso la sanción económica de MIL QUINIENTAS PESETAS, por Decreto del Excmo.Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: Que según se desprende de la sentencia condenatoria el valor de los bienes del sancionado cuando le fué impuesta la sanción ascendia a MIL PESETAS:

RESULTANDO: Que la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS a que fue condenado TOMAS TAPIA HERNANDEZ no fuerón hechas efectivas en su totalidad ya que la cuantia de lo satisfecha asciende a OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS, QUINIENTAS, por adjudicación de fincas al Estado y el resto en metalico, según se justifica con el resguardo que obra unido al expediente de fecha seis de Julio de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: Que por FRANCISCA PINTANEL RABADAN, en escrito de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, se solicita la devolución de TRESCIENTAS SETENTA Y CINO PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS EN METALICO y una finca adjudicada al Estado, pagadas para satisfacer la responsabilidad civil declarada contra su esposo TOMAS TAPIA HERNANDEZ y habiendose practicado las diligencias que en definitiva se estimarón pertinentes, de este resulta que el valor de los bienes de la recurrente asciende a SIETE MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

GOBIERNO DE ARAGON

RESULTANDO: Que para pago de la sanción impuesta al sancionado TOMAS TAPIA HERNANDEZ comono lo hiciera efectivo se dictó auto por el Juzgado de Zaragoza numero uno con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho(número uno de los) adjudicando al Estado el inmueble siguiente Mitad de un campo regadio,sito en la partida de Quinto o Malvasia,del termino de Cadrete,de cabida esa mitad dos hanegas ,equivalentes a 14 areas,30 centiareas,que linda por el Este con rio Hueva ,por Oeste Agustin Lazaro por Sur,con Braulio Garcia y por el Norte Lazaro Lazaro.Tasado pericialmente en mil pesetas de cuyo embargo se tomo anotación de suspensión en el Registro de la Propiedad del Partido."

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por esete se informó lo siguiente "El Fiscal no se opone a la devolución de la cantidad solicitada.

CONSIDERANDO: Que la situación económica de TOMAS TAPIA HERNANDEZ,cuando le fue impuesta la sanción ,como en la que actualmente se encuentra su esposa FRANCISCA PINTANEL RABADAN,coinciden con la descretia en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942,como base desobreseimiento ordenado en dicho precepto legal,por lo que conforme a los dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945,procedente de la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A LOS HEREDEROS de TOMAS TAPIA HERNANDEZ las OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON SETENTA CENTIMOS, QUINIENTAS por adjudicación de fincas al Estado y las otras TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS en Metalico,y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Ilustrisimo Señor Interventor General de la Administración del Estado y Ilustrisimo Señor Director General de Propiedades asi como al Ilustrisimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a efectos de constancia en el expediente y notificación a la recurrente Asi lo acuerda la Sala y firma el Excmo.Sr. Presidente de que yo el Secretario Certifico.-Firmado.-Ramón Bullón.-Juan de Hinjosa.-Manuel Torres López.-Higinio Gonzalez.-Rubricado.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero.Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilustrisimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su unión al expediente de responsabilidades Politicas y notifica-

GOBIERNO DE ARAGON

ción al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vº.Bº.

EL PRESIDENTE

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

PROVIDENCIA
S. S.
Millaruelo
Lepedi
Barrieto

Zaragoza, a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúsese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.–Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, cuyo resguardo original se acompaña a la presente, y que bajo los números 219 de entrada y 11.505 de registro fué constituído el día 6 de julio de 1937 en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculpado TOMAS TAPIA HERNANDEZ.

El importe de dicho depósito, que asciende a la suma de TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS SETENTA Y CINCO CENTIMOS (357'75), deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 28 de junio último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1950.
EL INTERVENTOR GENERAL,

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
4709
30 OCT. 1950
SALIDA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

M.6.946.028

DILIGENCIA.- Zaragoza a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que previa citación al efecto compareció ante esta Audiencia Provincial Doña FRANCISCA PINTANEL RABADAN, de 55 años de edad, viuda, sus labores, natural y vecina de Cadrete, con dimicilio en la de San Juan, núm. 5, a la que notifiquè que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas por auto dictado con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta acordó devolverla la sanción de OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS CON SETENTA CENTIMOS, QUINIENTAS por adjudicación de fincas al Estado y el resto en metàlico, en el expediente seguido a su esposo TOMAS TAPIA HERNANDEZ por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el núm. 195. Se dió por notificada y enterada y en prueba de ello y de recibir la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS firma esta diligencia, a su ruego, por manifestar no saber hacerlo la compareciente, D. Heraclio Carretero Sanz, mayor de edad, casado, Secretario del Ayuntamiento de Cadrete, de todo lo cual certifico.

Heraclio Carretero

GOBIERNO DE ARAGON